

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - 1.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 1.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 44,045 de fecha 12 de agosto de 1959, pasada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



misma Entidad, bajo el número 65, a fojas 324, del libreo Tercero, volumen 452 de la Sección Comercio, denominada "ASTRA DE MÉXICO, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos, químicos y medicinales, así como preparaciones de tocador y de belleza en su más amplia línea.

Por Escritura Pública número 11,785 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número 14 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida número 549, del Volumen 45, Libro Primero, se hizo constar el cambio de denominación social por "ASTRAZENECA, S.A. DE C.V."

- II.2 El C. Francisco Javier Puebla Flores, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 104,174 de fecha 06 de julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522013
		Registro SAI U220734

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AST961231B69**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Periférico Sur, Número 4305, Piso 5, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, teléfonos: 55 5374 9600, extensión 9675, correo electrónico: francisco.puebla@astrazeneca.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$99,008.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$247,520.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$49,504.00	\$49,504.00	\$99,008.00
Importe Máximo	\$123,760.00	\$123,760.00	\$247,520.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de "ASTRAZENECA, S.A DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 11



términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet,

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres).

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este Instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19



"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21



En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
 012M7B997E11522013

Registro SAI
 U220734

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: AST961231B69

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
 ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 08 52 17 61 18007022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMN/JJA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE).

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de **LOS MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021	Para las partidas que aplique	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EI PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada Instrumento Jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (*Formato 10*).

5.3. LICENCIA SANITARIA A IMPORTAR

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 332, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUIERENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Forma 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACION



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

B. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse; indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ULTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo, sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:**2.1 Objeto de la Contratación**

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**DICE:****I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

L. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS) PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.**DEBE DECIR:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

CANTON	DAVENI	DESCRIPCION	UIC	INSS		IEMMI		INTEC		ECORRAN		SIMOR		COMERCIO INDUSTRIAL		COMERCIO		MERCADO		
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
001	001	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	001	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
002	002	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	002	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
003	003	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	003	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
004	004	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	004	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
005	005	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	005	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
006	006	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	006	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
007	007	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	007	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
008	008	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	008	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
009	009	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	009	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900
010	010	CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPARACION DE CARRETERAS	010	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

N	CLAVES	DESCRIPCION	MISCA		SPS-ENCOM		SPS-SAD		TOTAL GENERAL	
			Cantidad	MAX	Cantidad	MAX	Cantidad	MAX	Cantidad	MAX
571	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
572	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
573	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
574	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
575	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
576	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
577	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
578	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
579	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
580	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
581	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
582	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
583	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
584	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
585	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
586	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
587	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
588	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
589	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
590	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
591	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
592	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
593	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
594	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
595	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
596	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
597	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
598	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
599	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1
600	01010011100	Base de datos para el sistema de gestión de recursos humanos	1	1					1	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ACIMS0000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 354, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20230
IMSS	BCIMS0000660	Baja California	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEDICAL MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIMS0000265	Baja California Sur	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIMS0000185	CAMPOTECHE	CAMPOTECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPOTECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 201 S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHIMS0000243	CHIQUILA	CHIQUILA	EDIFICIO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM. 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLIMS0000180	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS0000184	COAHUILA	ARTEAGA	ARMANDO IBARRA MARTÍNEZ (EL LLAMOI)	LIBRAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25018
IMSS	COIMS0000191	COAHUILA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 1116 COLONIA ALTA VILLA LA GLORIA
IMSS	CSIMS0000145	CHIHUAHUA	TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	CARRERA Tuxtla-Chiapa de Corzo KM7, Tuxtla Gutiérrez
IMSS	CSIMS0000350	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MARQUES NAVE 25 UB SUR KM 4.0 PARQUE IND. LOS MANCOS
IMSS	DFIMS0000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACHILA, COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS0000144	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ELZO, VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS0000081	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ELZO, VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 06990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS0000213	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE, FORTUNA, ENTRE CALLE B Y AV. IPN COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUADALUPE, D.F.
IMSS	DFIMS0000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RIO SINGULANA NO. 280 ENTRE ALVARO OBREGÓN E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGELES C.P. 06390, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS0000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	GABRIEL MARCERA NO. 722 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 08100, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 350 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000190	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000634	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000618	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000641	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIMS0000653	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 BS, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02350 CIUDAD DE MÉXICO, D.M.A.
IMSS	DFIMS0000775	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELIM NÚM. 13 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIMS0000284	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASSEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS
IMSS	GTIMS0000226	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	PAPALISCO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS0000231	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASSEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARRISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS0000976	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARRISOS C.P. 37320
IMSS	HQIMS0000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA POINCHA,
IMSS	JCIMS0000351	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELGARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS0000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELGARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELGARIO DOMÍNGUEZ NO. 335 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS0000450	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	FERRICHO SUR NÚM. 6000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEXPAN
IMSS	MGIMS0000454	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EDIFICIO DEL ORO C.P. 53700, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX. PONTIESTE
IMSS	MGIMS00001915	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5, COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52140
IMSS	MIIMS00000822	MICHOACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSIMS0000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NÚM. 1201 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NLIMS0000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS0000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUSES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLM5000344	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y VÍAS DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLM5000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM5000330	NAJARRIT	TEPIC	TEPIC	RECTORADO COLONIA OBRERA
IMSS	OCM5000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000317	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIRECCIONAL DE PERSONALES DE LA REPUBLICA Y 6 PUNTA NORTE SAN COL AMERICA CA 22NO, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLM5000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 420 COLONIA IMONAHUIT LA MARGARITA C.P. 72660
IMSS	QRM5000071	QUINTANA ROO	CIUDAD DE QUERETARO	CIUDAD DE QUERETARO	CARRITERA CHETUMAL, MERIDA INT. 23 COLONIA AERONAUTA
IMSS	QTM5000290	QUERETARO	QUERETARO	QUERETARO	AV. DEL MEDICAMENTO NUM 15 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLM5000650	SONORA	CUILACAN	CUILACAN HIDALGO	BOULEVARD EMILIANO ZABATA NUM 3055 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80100
IMSS	SPM5000642	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 1074 III COLONIA HOGARIES FERRICARRILES DOS
IMSS	SRM5000150	SONORA	CASIME	CIUDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 70476 CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUBAGUAY SIN COL. C.P. 65130, CD. OBRERON, SONORA
IMSS	SPM5000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUBAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCM5000401	TAMASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NUM 55 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLM5000201	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIRIAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, SIN
IMSS	TM5000644	TAPALUPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRITERA MEXICO - LARREDO KM. 701
IMSS	VZM5000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUALTEMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA SIN COL. FORJAMODO HOGAR C.P. 9105, VERAC, VERAC. NORTE
IMSS	VZM5000064	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	VZM5000080	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 32, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	VHM5000671	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE ALMO. 319 X. 34. EX TERRENCOS EL FENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97950, MERIDA, YUCATAN
IMSS	YHM5000086	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	AV. COLON CON ITZ'AAZ COL. GARCIA GIERES C.P. 97250, MERIDA, YUCATAN
IMSS	ZM5000144	ZACATECAS	SALETA	VICTOR ROSALES	TIJAN ALDAMA NORTE 2DA. CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C. P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR:	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MEXICO, CDMX
OOAD DURANGO:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR TER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C.P. 37320, TEL. 01-477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300.
OOAD HIDALGO:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P.: 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE:	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE:	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000.
OOAD MICHOACÁN:	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO J. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAVARRIT:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA:	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS.
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PÁSEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000. PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JALISCO
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**


Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

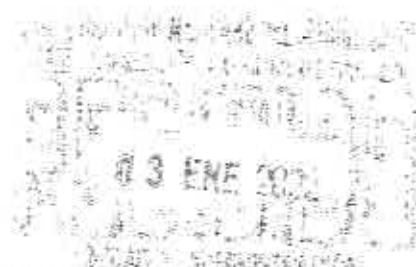
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Carcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concateración a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de loa OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora; representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD QUÉRRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazra@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA CRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.crajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



Table with 4 columns: COAD / UMAE, NOMBRE, CARGO, and CORREO. Lists administrative staff across various states including Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, and Zacatecas.

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

Handwritten signature





Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Table with 2 columns: Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022; Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

Table with 4 columns of numerical values representing budget and quantity data for various items.

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1 Desregulación por clave proveedor del evento de contratación número LA-01/24/7B997-ETS-2027

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ETS	010.000.023.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE FOSFATO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRILICATO DE MAGNESIO 4473 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.50	30244	76.861	30243	76.857	1.660.390.50	3.650.707.50
ETS	010.000.024.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 200 ML CONTIENE 100 MG DE ALUMINIO 37 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRILICATO DE MAGNESIO 83 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.60	1301603	2756316	1101652	2754311	36.812.203.20	87.010.539.00
ETS	010.000.091.00	NIOTREFRANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NIOTREFRANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	154581	316454	1601039	420.0197	5.041.070.00	9.602.910.00
ETS	010.000.22.00.00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 100 G ENVASE CON UNIC. PARA USO EN SERES HUMANOS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1.000000	2.016	6.216	2.007	7.019	4.210.500.00	10.525.500.00
ETS	010.000.436.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20.79	480278	1702194	600198	1702194	34.055.453.62	35.300.615.26
ETS	010.000.436.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	21.29	207226	817564	207226	817564	5.520.568.20	13.101.394.80
ETS	010.000.5466.01	GLUCOSAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLUCOSAMINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	84073	212100	84071	212177	2715.872.00	6789.066.00
ETS	010.000.600.00	CARBONATO DE CALCIO (VITAMINA D1) TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE CALCIO 1000 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	304033	7601006	419316	10401400	25.361.840.00	62207.600.00
ETS	010.000.700.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16.00	1100231	2705402	1346673	3123598	22.649.616.00	56.294.044.00
ETS	010.000.956.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	42.00	110164	2791884	276292	560720	9.620.264.00	21.500.650.00
ETS	010.000.0378.00	SUPPOSITOrio CONTIENE CLACEROL 3.50 G ENVASE CON 50 SUPPOSITORIOS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	40.00	6213	11101	5370	16363	2311500.00	9972700.00
ETS	010.000.207.00	FERRETERIA 100MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	135.00	4037	22342	4037	22342	1.506.696.00	3.016.170.00
ETS	010.000.2873.00	SOLUCION OPTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 7.5 O CON GOTERO	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	85.00	11018	21044	11990	28394	1.253.950.00	3167.270.00
ETS	010.000.009.00	INTEGRAL CON 11 ML PROPRANDA SOLUCION OPTALMICA CADA 100 ML CONTIENE TRIOXICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 9 ML	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	123.80	2726	93381	2726	18349	305704.00	2.439.130.20
ETS	010.000.060.00	BURETERONDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE FENOBARBITAL 100 MG CADA CAPSULA O TABLETA	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSEC, S.A. DE C.V.	15.00	3682	9220	5799	11976	1.511.691.00	3.778.740.00
ETS	010.000.0276.01	FENOBARBITAL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FENOBARBITAL 100 MG CADA CAPSULA	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	164.20	1306	42891	1990	6374	280190.00	707.250.00
ETS	010.000.0279.00	FRASCO CON GRABADOS CONTIENE CONTRAINDICACIONES CON UN FRASCO CON 18 ML	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	169.35	517	1391	517	1391	772035	192.810.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ASUBIACADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETS	000.000.000.00	CLOROTRIZOLINA, TABLETAS TABLETAS CONTIENE CLOROTRIZOLINA 500 MG EN ENVASE CON 30 TABLITAS.	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	369.95	303	759	31,656.35	109,682.75	408	1000	89,339.65	103,959.80
ETS	000.000.002.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPULLA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10,000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 5 FRASCOS O AMPULLA CON 10 ML (3000 UI/ML).	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,871	65,308	53,279,000.00	90,376,400.00	22,297	55,591	83,272,805.00	133,109,400.00
ETS	000.000.000.00	ALBIDOL PULVO PARA CADA 500 MG CONTIENE SULFATO DE COBRE 7000 MG. SALITO DE EMBELISINACANDOR 250 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.7 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	381.00	40,564	108,408	15,617,616.00	3,098,246.30	48,564	39,409	54,179,616.00	1,106,346.50
ETS	000.000.000.00	HIDROCOLOSTEIVITA TABLETAS TABLETAS CONTIENE HIDROCOLOSTEIVITA 25 MG ENVASE CON 30 TABLITAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	1.70	8,25,033	15,190,836	13,933,350.07	15,190,836.00	8,270,572	30,253,292	6,620,198.33	19,289,444.00
ETS	000.000.262.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETAS VALPROATO DE MAGNESIO TABLETAS CON CUBIERTA O CAPA ENTERRA O TABLETAS DE LIBERACION Prolongada. Cada TABLETAS CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	799,282	19,654,687	26,552,971.00	64,332,480.00	842,916	2,077,189	27,972,548.00	88,043,886.00
ETS	000.000.262.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 10 ML VINDRETTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 ML DE VINDRETTINA SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 100 ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	308,801	287,882	45,330,42.50	93,525,000.00	106,808	287,882	4,319,042.50	1,247,305.00
ETS	000.000.000.00	PRENDEFERINA TABLETAS CADA TABLETAS CONTIENE PRENDEFERINA 5 MG ENVASE CON 30 TABLITAS.	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV.	3.37	379,810	16,770	1,265,511.00	4,473,882.50	3,883.60	3,072.70	12,933.00	7,443,882.00
ETS	000.000.006.00	INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORIBRATO DE DOKORIBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOKORIBICINA (PMMA). ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML. P MG ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	899.00	12,088	20,270	10,679,972.00	25,268,790.00	15,260	35,673	3,996,631.00	34,765,429.00
ETS	000.000.252.00	RECURBETA CADA CUBIERTA O TABLETAS RECURBETA CONTIENE HIZAZOXANIDA 500 MG ENVASE CON 6 CARGAS O TABLETAS RECTANGULADAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	36.00	28,299	70,728	3,099,242.00	2,733,028.00	376	876	76,108.50	1,100.00
ETS	000.000.262.00	ACIDO VALPROICO. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	189.00	660	16,69	91,746.00	229,210.00	821	2,052	18,189.00	285,270.00
ETS	000.000.258.00	PRANIPERSON TABLETAS CONTIENE DOLORIBANICO 65 MG EN ENVASE CON 10 CARGAS O SOBRES. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	18.00	134,088	335,202	2,447,026.00	13,698,838.00	145,748	383,320	2,794,700.00	6,019,838.00
ETS	000.000.302.00	FUCORURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE FUCORURACIL O 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	440.00	918	2,297	413,000.00	1,633,555.00	1,326.00	70,673.00	377,050.00	5,309,760.00
ETS	000.000.346.00	ACETIMETACINA, CAPSULA DE LIBERACION Prolongada. Cada CAPSULA DE LIBERACION Prolongada CONTIENE ACETIMETACINA 90 MG ENVASE CON 16 CAPSULAS DE LIBERACION Prolongada.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	187	704	70,248.00	25,590.00	182	284	18,260.00	25,590.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MAX	
E18	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, GRÁFULA CADA GRÁFULA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRÁFULAS, 21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	1.95	162.096	405.188	1.916.001.28	255.004	637.633	3.647.399.30	7.610.730.75
E18	010.000.4272.00	IMAZINEL, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	305.00	30	30	12.180.000	19	63	13.605.00	34.615.00
E18	010.000.4396.00	ENTRICTABINA-TEMOFOVIR, SOPROXIL O ENTROCTABINA-TEMOFOVIR DISIPROBIL PUMABATO, TABLETA RECUBIERTA, CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TEMOFOVIR DISIPROBIL 245 MG O TEMOFOVIR DISIPROBIL PUMABATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TEMOFOVIR DISIPROBIL ENTROCTABINA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	325.00	50.664	126.159	16.402.000.00	54.371	135.926	17.276.575.00	44.175.950.00
E18	010.000.4472.00	ADRENTANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE ADRENTANT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE ADRENTANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 7 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	639.00	27.243	80.327	17.408.277.00	27.243	69.307	17.408.277.00	43.520.373.00
E18	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE 300 MG BORTEZOMIB 35 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	320.00	94	233	30.080.00	899.00	2.099.00	268.400.00	671.368.00
E18	010.000.4464.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE BICHCARBATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 6 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	169.00	953	480	28.650.00	192	480	20.508.00	71.530.00
E18	010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SOMATROPINA DISIOMETICA 133 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA VERASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 10 2 ML DE DILUYENTE.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	354.00	70.264	107.104	12.260.916.00	164.571	414.427	25.345.316.00	63.350.758.00
E18	010.000.5167.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE SOMATROPINA 3.1 MG EQUIVALENTE A 4 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON LIOFILIZADO Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	478.00	24.682	61.726	11.602.276.00	24.682	61.726	11.602.276.00	29.595.984.00
E18	010.000.6251.00	INTEFERON BETA 16 MILLONES UI INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA VIAL DE PRELLEVARDA CONTIENE INTERFERON BETA 16 MILLONES UI (SOMATROPINA) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DILUYENTE Y UN MEDICHO Y UNA INYECTACION 1 ML DE DILUYENTE, O UNA INYECTACION PRELLEVARDA CON DILUYENTE.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	455.00	402	1.013	166.210.600	1.599.00	3.034.00	1.678.365.00	6.796.160.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010000430001	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1191	68,660	171,652	61,700.00	15,291,410.32	73,963	179,189	641,692.33	1,612,534.78
E15	010000437001	EF AVRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EF AVRENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	89,887	24,620	615,411	2,212,991.40	5,531,609.63	2,620	81,541	2,232,999.40	5,531,609.63
E15	010000437100	ABACAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LA QUINIDINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328,990	2,033	5,081	698,653.70	1,671,440.30	3,043	7,610	1,000,862.70	2,502,999.00
E15	010000438200	ENTECAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	174,930	1,976	4,938	3,451,850.40	6,631,800.30	1,976	4,938	3,452,860.40	6,631,800.20
E15	010000443100	CARBOXILATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML ZODIO CONTIENE CARBOXILATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	282,310	80,929	17,893,847.60		44,646,081.70	74,740	186,844	18,979,000.00	49,864,237.99
E15	010000444600	ORTIZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML ZODIO CONTIENE ORTIZOMIB 333 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	376,790	63	194	20,682.30	50,965.20	599,010	1,400.01	101,020.30	457,369.00
E15	010000449000	AMIPROPOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMIPROPOLOL 15 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32,75	999	2,496	32,717.25	81,744.00	999	2,496	32,717.25	81,744.00
E15	010000449200	AMIPROPOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMIPROPOLOL 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	38,57	286	716	13,117.02	20,252.98	368	768	30,187.56	30,300.76
E15	010000457100	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 200 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	379,950	646	1,614	245,891.00	602,583.02	646	1,614	245,357.00	612,833.00
E15	010000458200	MASAMBROX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MASAMBROX 60 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4,048,930	1029	2,071	6,305,038.80	10,749,071.00	1,972	3,630	6,788,090.00	10,874,727.00
E15	010000458200	MASAMBROX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MASAMBROX 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5,096,800	311	636	3,074,496.90	4,178,653.40	480	1,280	2,428,772.00	4,099,680.00
E15	010000458300	PACITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON TIEMPO PACITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VEHICULOS LIBRE DE POLVOS Y FILTRO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4,481.47	16,604	31,300	3,888,625.88	9,646,588.90	18,566	48,913	6,774,794.00	28,936,013.11
E15	010000458300	DOCTANEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON TIEMPO DOCTANEL AMPULADO OTRO ENVASE EQUIVALENTE A 100 MG DE DOCTANEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 80 MG CON 4 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373,375	14,458	33,623	5,026,937.50	12,966,998.25	14,453	33,632	5,028,058.95	12,968,940.00
E15	010000458500	TRACETOLORO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879,975	359	896	316,180.25	768,126.00	1,009	2,522	807,667.75	2,095,795.50
E15	010000459000	GLIFITRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLIFITRIL 750 MG CON TIEMPO COMPRIMIDO CADA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	143,810	422	3,855	6,622,995.80	13,077,480.90	422	1,036	6,022,995.80	13,077,480.90
E15	010000460100	COMBIDO CON TIEMPO CLORIDRATO DE DILTIOLO EQUIVALENTE A 150 MG DE DILTIOLO ENVASE CON 30	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	987,69	187	231	187,858.21	267,663.99	172	429	569,882.68	423,799.01
E15	010000460800	GLANAPROVA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GLANAPROVA 18 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	36,55	33,050	86,975	3,037,972.50	7,592,981.25	33,960	86,899	1,037,478.00	2,595,686.65
E15	010000460900	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17,33	1,239,946	8,089,859	56,333,528.40	280,399,033.05	3,335,944	10,091,899	56,343,838.40	140,399,033.05
E15	010000460900	LACOSAMBROX TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSAMBROX 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	946,70	6	91	2,300.00	5,627.00	35,840	88.00	19,344.50	47,906.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT. MEN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0720.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ALPION LABS, S.A. DE C.V.	7.523	209,433	533,982	15,336,776.59	38,343,900.166	289,433	523,982	16,336,778.39	38,343,900.166
E15	010.000.0720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ALPION LABS, S.A. DE C.V.	292.92	71,691	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84	71,691	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84
E15	040.000.0299.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE QUETIAPINA 425 MG. EQUIVALENTE A 425 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.80	564	1,360	69,584.00	123,740.00	564	1,360	49,504.00	123,740.00
E15	100.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTEINA CONCLAVIL (W-PROTEININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK THROMBINA HUMANA 300 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROG. ENVASE CON UN FRASCO CON UTILIZADO DE FIBRINOGENO (100MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA O SINTETICA 6000 UIK COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO DE THROMBINA (100UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROG.) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	4,089.00	2,846	7,103	11,629,494.02	34,064,577.00	3,124	7,808	14,989,836.00	37,392,517.00
E15	100.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG ICOMO PROTEINA CONCLAVIL (W-PROTEININA BOVINA O SINTETICA 3000 UIK THROMBINA HUMANA 300 UI, CLORURO DE CALCIO 40 MICROG. ENVASE CON UN FRASCO CON UTILIZADO DE FIBRINOGENO (100 MG), UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA (5000 UIK) COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON UTILIZADO DE THROMBINA (2000 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (100 MICROG.) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAKTER, S.A. DE C.V.	11,200.00	2,604	6,029	27,865,232.00	60,833,577.00	2,404	6,029	27,665,232.00	60,833,577.00
E15	030.000.0070.00	LUBRODOL (HIDROXIDOCALCIOSUCROSA, LUBRODOL 20%, AMISMOCTIDOS, AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.9% CON CALOR, PARUSION INYECTABLE INTIVAMENOTA, CADA 100 ML CONTIENE CONCENTRADO DE LIPIDOS, ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 2000MG. ENVASE CON 100 SA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS (200 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMISMOCTIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAKTER, S.A. DE C.V.	12,668.00	1,553	3,882	19,669,010.00	4,916,610.00	1,553	3,882	19,669,010.00	4,916,610.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	010.000.0276.00	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CONTIENE MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TAMARA 300 MG CLORHIDRATO DE TRIDORINGAL MG CLONIDINA 30 MICROGRAMOS ENWASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIOBES RESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.48	1140796	2351291	11955.542288	29.000.005.00	204.4239	5101852	21.620.064.72	53.572.208.96
ET5	010.000.0255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO ENWASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	BIOBES RESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.85	1794339	4.687.001	31.499.0103.15	26.265.516.85	1794.041	4.487.101	10.493.079.05	36.249.516.05
ET5	010.000.0191.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA, REGULABE SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULABE CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA HIC (ORIGEN HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE)) 100 UI, ENWASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	66.66	441269	1304231	29.444.3134	73.842.704.06	4.072	10.179	27143052	6791.532.16
ET5	010.000.0420.00	CLORFENIRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLORFENIRINA 4.0 MG ENWASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	18.50	40494	1012205	3.441769.00	8.604.422.50	404.916	1012.206	3.441769.00	8.604.431.00
ET5	010.000.0142.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOPROLOL 10 MG ENWASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1001294	7.501.214	4.504.023.00	11.264.533.00	1011.204	2.501.211	4.504.778.00	11.264.448.50
ET5	010.000.0790.00	ACTO POLVOO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACTO POLVOO 3 MG ENWASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	6.00	2774277	6.916.910	11.099.088.00	27.747.290.00	6.005.012	10.016.270	10.023.648.00	40.059.132.00
ET5	010.000.0926.00	DILOXANILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DILOXANILINA SODICA 500 MG ENWASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	1021101	1.310.212	20.693.13.00	74.240.064.00	1144.067	2.060.346	36.030.344.00	91.525.312.00
ET5	010.000.0519.00	CEFALEXIMA TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEPALOXINA MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CEFALEXINA, ENWASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	31.60	10101	20.602	397.807.60	994.627.20	10.023	32.062	430.052.80	1077.315.20
ET5	010.000.0327.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVOO CONTIENE: AMOXICILINA TRIBRIDATAJA EQUIVALENTE A 75 G DE AMOXICILINA, ENWASE CON POLVOO DABA 75 ML (50 MG/5 ML).	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176396	642.210	3.091.71.00	9.221.238.00	187.618	469.056	6.127.530.00	30.381.792.00
ET5	010.000.0148.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIBRIDATAJA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMOXICILINA, ENWASE CON 12 CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	18.50	864132	400.279	23.444.046.00	6.250.034.20	164.175	410.289	2.543.702.50	11.249.466.00
ET5	010.000.0120.01	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CON BURE: AMOXICILINA TRIBRIDATAJA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENWASE CON 15 CAPSULAS.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	10.00	89549	273.070	1.791.631.00	4.233.590.00	805.014.02	2.016.836.00	75.312.746.00	30.381.084.00
ET5	010.000.0200.00	AMOXICILINA - ACTO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVOO CONTIENE: AMOXICILINA TRIBRIDATAJA EQUIVALENTE A 15 G DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACTO CLAVULANICO, ENWASE CON 60 ML CADA FRASCO CON 150 MG DE AMOXICILINA Y 1125 MG ACTO CLAVULANICO.	BRILLUAGSA, S.A. DE C.V.	98.00	635.610	1.588.574	12.791.010.00	66.400.072.00	635.630	1.508.574	12.792.060.00	66.400.072.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	REQUERIMIENTO MEDICINAL	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	01000022000	ANORACILINA- AGUDO CLAVANILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ANORACILINA 1000MG. ENVASE CON 10 TABLETAS. A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	BRULIANGSA, S.A. DE C.V.	52.00	40.000	170.000	3.676.000.00	3.676.000.00	40.000	1000.000	1.700.000.00	3.676.000.00
ET5	01000020600	COMI BANDA COMprimido, TABLETA O GRANELA CADA COMprimido, TABLETAS O COMprimidos. CLORIMETATO DE LORPERAMIDA 2 MG. ENVASE CON 10 COMprimidos, TABLETAS O GRANELAS.	BRULIANGSA, S.A. DE C.V.	3.00	35.000	100.000.00	1.000.000.00	2.200.000.00	35.000	375.000	1.000.000.00	2.200.000.00
ET5	01020000000	INDOMETHO, TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE INDOMETHO 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULIANGSA, S.A. DE C.V.	10.00	90.000	900.000.00	9.000.000.00	9.000.000.00	90.000	900.000	9.000.000.00	9.000.000.00
ET5	01030000000	PROPRIOFENO, SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE 1000MG DE PROPRIOFENO. ENVASE CON 100 ML. MEDIDA.	BRULIANGSA, S.A. DE C.V.	16.50	16.000	264.000.00	2.640.000.00	2.640.000.00	16.000	1.600.000	2.640.000.00	2.640.000.00
ET5	01040000000	ACIDO BROMIDICO GRANELA O TABLETA CADA GRANELA O TABLETA CONTIENE 100MG DE ACIDO BROMIDICO. ENVASE CON 20 GRANELAS O TABLETAS.	BUSFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25.00	250	625.000	6.250.000	16.000.00	250	6.250	16.000.00	16.000.00
ET5	01050000000	MESALAZINA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100MG DE MESALAZINA. ENVASE CON 30 GRANELAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUSFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.00	400.000	1.200.000	12.000.000	30.000.00	400.000	1.200.000	30.000.00	30.000.00
ET5	01060000000	MESALAZINA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRANELA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 100MG DE MESALAZINA. ENVASE CON 30 GRANELAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUSFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.00	30	300.000	3.000.000	11.000.00	30	300.000	3.000.000	3.000.000
ET5	01070000000	MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1MG DE TACHOLINUMS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	1.504.00	365	5.391.600	5.391.600.00	1.643.000.00	365	544	602.016.00	2.351.072.00
ET5	01080000000	MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1MG DE TACHOLINUMS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	4.000.00	4	16.000.00	16.000.00	4.000.00	4	4	16.000.00	16.000.00
ET5	01090000000	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA 20MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.00	2.600	91.000.00	910.000.00	2.100.000.00	2.600	2.600	91.000.00	910.000.00
ET5	01000000000	ACTIVO PRINCIPAL: CLOPRIDIMID. CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLOPRIDIMID 500MG. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.40	304.000	67.819.200	678.192.000	2.000.000.00	304.000	715.000	2.000.000.00	2.000.000.00
ET5	01000000000	CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CON 100ML DE SOLUCION INYECTABLE CONTIENE 100MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA.	CELLEX MEDICAMENTOS, S DE RL DE C.V.	770.04	7.000	5.391.280	5.391.280.00	4.000.000.00	7.000	7.000	5.391.280.00	5.391.280.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E18	010.000.020.00	TRIGERA, TRICOSTIGERINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE TRIGERA 10MICROGRAMOS, TRICOSTIGERINA 20MICROGRAMOS, ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	23.50	33	82	7.205.50	91.03.50	69	122	10.653.50	27.023.00
E18	010.000.021.00	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADADO CARTUCHO PREENLADADO CONTIENE INTERFERON BETA 1A 44MICROGRAMOS DE HILMOESU) ENVASE CON CARTUCHO PREENLADADO DE 15 ML, 31 Dosis de 44 MICROGRAMOS/ML, PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODISPOSITIVO.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	27.33.07	7.077	19.92	20.951.070.93	53.376.301.64	7.077	19.92	20.951.070.39	53.376.301.64
E18	010.000.026.00	ATROFINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROFINA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	11.248	28.366	2.225.205.04	5.462.399.64	11.248	30.568	2.225.018.84	5.562.399.64
E18	010.000.030.00	DIPIRIDAmina SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE DIPYRIDAMINA 800 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	64.568	19.646	3.028.530.56	7.595.046.32	67.661	188.051	3.365.270.12	7.913.164.93
E18	010.000.039.00	MIFEDRIN CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE MIFEDRINO 10 MCG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.68	294.216	910.535	3.702.095.32	18.095.388.80	910.021	2.397.551	15.037.449.28	82.933.599.60
E18	010.000.040.00	CADA GIMMO CONTIENE 5 FLUIDOGRAMOS MCG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	361.09	6.573	16.651	2.510.660.11	16.727.790.12	6.290	16.973	2.594.255.30	6.684.874.11
E18	010.000.049.00	CALCESTRIL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIOL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 30 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	401.098	2.227.997	20.675.016.60	11.099.030.40	1.455.295	3.830.237	33.762.044.00	94.407.028.60
E18	010.000.074.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SUIFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL, ENVASE CON 100 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	142.018	330.067	3.628.031.00	9.577.363.00	357.339	183.347	31.362.033.09	25.397.093.00
E18	010.000.078.00	ACEITE DE ALGAS MARIAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO ENVASE CON 240 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.10	29	72	1.520.90	3.250.20	29	72	6.500.90	3.793.20
E18	010.000.232.00	CLAR, IRONICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITRAMICINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207.352	318.880	16.597.983.66	41.046.033.60	235.517	508.730	19.034.294.48	47.089.496.84
E18	010.000.234.01	INTAZAMONDA, SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE INTAZAMONDA 100 MG ENVASE CON 60 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5.164	14.948	185.120.64	462.236.16	5.591	11.752	196.646.71	493.083.52
E18	010.000.420.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE HEPARINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPOLACION 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	101.72	23.300	563.548	4.630.176.60	11.575.042.56	23.300	563.548	4.630.176.60	11.575.042.56
E18	010.000.427.00	PROCESFERONA, CADA APLICACION CONTIENE PROCESFERONA 30 MCG ENVASE CON 60 APLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1.037.58	469	1.316	505.101.46	1.201.697.28	469	1.276	505.301.46	1.201.697.28
E18	010.000.429.00	VARICOBIN, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CLORIDRATO DE VARICOBINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VARICOBINA, ENVASE CON 100 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.10	347.388	116.376	11.752.837.10	29.406.079.61	347.388	1.275.473	36.058.900.90	43.422.216.64
E18	010.000.441.00	VARICOPRO, SOLUCION INYECTABLE, CADA ML CONTIENE TRAVOPROST 60 MICROGRAMOS ENVASE CON 10 ML FRASCO CON 1.5 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	19.90	237.466	564.681	9.175.051.54	22.464.533.91	9.091.003	142.009	9.097.231.70	24.810.391.68

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PUNTO	CLAVE	DESCRIPCION	INDICADOR APLICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	0100005000	GETRICHON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: OCITOCINA 1 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	37,562	93,328	8,793,227.30	1,012,800.56	37,562	93,328	4,257,237.30	1,012,800.56
ET5	0100006000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	2,226.00	508	153,267.40	3,000,000.00	2,226.00	508	4,065,000.00	3,000,000.00
ET5	0100007000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	3,000	ETM	10,617.52	30,000.00	3,000	ETM	15,492.52	30,000.00
ET5	0100008000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	1,050	1,050	78,318.36	107,035.36	1,050	1,050	72,858.36	107,035.36
ET5	0100009000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	3,000	7,500	3,000,000.00	240,000.00	3,000	7,500	2,900,000.00	240,000.00
ET5	0100010000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	1,050	2,610	1,050,202.25	4,273,170.29	1,050	2,610	1,050,202.25	4,273,170.29
ET5	0100011000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	72	13,722.52	30,708.36	200.00	72	13,722.52	30,708.36
ET5	0100012000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	4.35	1,000.00	8,890,257.26	10,000,000.00	4.35	1,000.00	8,000,000.00	10,000,000.00
ET5	0100013000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	5,000	143,050	3,420,850.72	10,552,007.02	5,000	143,050	3,420,850.72	10,552,007.02
ET5	0100014000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	20.00	93,200	1,050,073.00	2,800,426.30	20.00	93,200	1,050,073.00	2,800,426.30
ET5	0100015000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	13.66	23,424	1,025,401.64	6,333,529.00	13.66	23,424	2,282,303.24	6,333,529.00
ET5	0100016000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	100.00	37	13,241.25	33,000.00	100.00	37	13,241.25	33,000.00
ET5	0100017000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	53.60	9,200	15,405.00	30,076.00	53.60	9,200	15,405.00	30,076.00
ET5	0100018000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	100.00	107	31,000.00	72,000.00	100.00	107	31,000.00	72,000.00
ET5	0100019000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	449.00	70	16,000.00	40,050.00	449.00	70	16,000.00	40,050.00
ET5	0100020000	TRIPROVON SOLUCION PREGNABLE CADA TABLETA CONTIENE: TRIPROVON 100 MG/ML, CON UN ENVASE CON 20 TABLETAS. LASCOS AMBIZOLAS 250 MG CADA CARTUCHO PRELIMINADO CON SOLUCION COMETIC ZODACODININA 100 MG EQUIVALENTE A 5 ML ENVASE CON UN CARTUCHO PRELLENADO CON 50 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTODIVECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FARMACIA S.A. DE C.V.	17.25	4,375	76,000.00	100,000.00	17.25	4,375	76,000.00	100,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3923			3974			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	
E15	01000020300	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PERUAMED, S.A. DE C.V.	16.20	117,163	292,857	1,897,716.00	174,553	311,081	2,016,518.60	5,936,272.30
E15	0100002462000	CLOFEMANINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALATO DE CLOFEMANINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	8.98	210,143	1074,816	2,424,088.16	209,193	674,895	2424,088.16	6,060,197.90
E15	01000032300	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TENSULATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	47.60	51225	111,102	2,432,675.25	51,216	128,069	2,433,197.64	6,082,948.61
E15	010000410100	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	32.66	43,142	107,854	546,372.72	41,105	123,249	1074,201.30	1,568,332.34
E15	010000504100	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	22.98	52	1111	11,594.96	52	110	11,946.96	28,987.60
E15	010000300500	TIROXINA TRIYODOTIROSINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIROXINA 100 MICROGRAMOS, TRIYODOTIROSINA 20 MICROGRAMOS, ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	231.41	22	94	5,155.02	33	82	7,902.51	18,381.62
E15	010000300700	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA ENVASE CON 60 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	35.47	578,166	1,628,415	16,521,110.02	186,324	2,165,488	22,063,372.28	51,611,956.23
E15	010000351300	CLOFENOTABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE CLOFENOT 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS SACARATO FERROSO 500 MG	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	905.00	1050	4,544	564,312.00	1,937	5,092	6112,481.00	15,479,968.00
E15	010000371600	INYECCIONABLE LA AMPOLETA CONTIENE COMPLEJO DESACARATO DE ORO FERICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 1 AMPOLETA DE 5 ML	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	64.15	5127	128,042	3,188,864.58	51,217	121,842	3,188,014.55	4,460,178.30
E15	010000310800	AMORICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	16.17	183,400	2,661,779	3,992,019.20	98,471	246,177	1,592,276.07	3,980,003.00
E15	010000203300	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 100 MG DE CLINDAMICINA ENVASE CON 16 CAPSULAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25.00	310,969	972,172	9,721,725.00	43,208	100,011	1,010,303.00	2,700,475.00
E15	010000209500	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	9.80	118,591	1,131,676	868,119.80	92,556	230,634	902,226.80	2,258,657.20
E15	010000241100	BENZONATO PERILO CAPSULA CADA PERILO O CAPSULA CONTIENE BENZONATO 100 MICROGRAMOS CON 20 PERILAS O CAPSULAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	17.25	947,243	2,380,626	16,343,111.75	947,443	2,380,106	16,343,111.75	40,868,453.50
E15	010000316100	COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE FENOTEROL 100 MICROGRAMOS CON 10 COMPRIMIDOS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	18.95	16,099	48,249	110,195.05	17,516	4,5119	149,645.20	1174,581.05
E15	010000402405	FEZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FEZOLAMIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	23.11	107,368	4,018,118	4,155,019.34	23,640	107,628	3,777,979.20	1,348,948.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2021		2022		CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
				CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX				
ET5	010.000.487.00	ACIDO BRENDRICO GRASA O TABLETA, CADA GRASA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE BRENDRICO 0.35 MG ENVASE CON 4 GRASAS O TABLETAS	1100	10.370	487.543	12.770.030.00	6.4.00.073.00	10.370	4.81.023	12.770.030.00	6.4.00.073.00
ET5	010.000.430.00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE CICLOSPORINA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE CICLOSPORINA EN MICROCAPSULAS	100.00	17.004	64.233	2.220.472.00	5.523.002.20	17.004	4.0.235	2.220.472.00	5.523.002.20
ET5	090.000.440.00	100 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS	300.00	3.034	9.079	1.000.043.00	3.200.440.00	3.034	20.403	3.000.000.00	30.250.000.00
ET5	100.000.400.00	100 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	10.00	60.276	10.000	700.000.00	1.000.000.00	60.276	4.50	700.000.00	10.000.000.00
ET5	210.000.455.00	100 MG ENVASE CON 30 COMPRESIDOS	20.00	9.052	90.276	66.0.0.08.50	5.000.000.00	9.052	20.370	66.0.0.08.50	1.000.000.00
ET5	090.000.500.00	100 MG ENVASE CON 30 COMPRESIDOS	50.000	3.004	3.033	1.070.200.00	4.000.200.00	3.004	16.464	3.050.240.00	3.400.000.00
ET5	000.000.510.00	100 MG ENVASE CON 30 COMPRESIDOS	30.00	70.277	100.00	2.000.000.00	5.554.480.00	70.277	250.200	2.000.000.00	1.000.000.00
ET5	000.000.510.00	SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS	474.00	10.557	10.244	3.000.000.00	7.754.345.00	10.557	30.004	3.000.000.00	7.754.345.00
ET5	000.000.520.00	100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	270.00	3.277	5.542	800.000.00	3.000.340.00	3.277	5.542	800.000.00	3.000.340.00
ET5	000.000.600.00	100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	50.004	20	40	1.000.00	2.002.52	20	40	1.000.00	2.002.52
ET5	000.000.620.00	100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	30.00	3.200	7.077	100.000.00	1.770.000.00	3.200	7.077	100.000.00	1.770.000.00
ET5	000.000.010.00	100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 100 ML	40.003	40.000	703.545	2.000.000.00	5.000.200.00	40.000	130.025	2.000.000.00	5.000.200.00
ET5	000.000.020.00	100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 100 ML	700.000	10	40	70.000.00	35.000.00	10	10	70.000.00	35.000.00
ET5	000.000.030.00	100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 100 ML	2.000.00	2.000	5.000	5.000.000.00	13.000.000.00	2.000	5.000	5.000.000.00	13.000.000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	CANT MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
					CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MAX										
E16	010.000.0026.01	HYDROMORFONA SOLUCION EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FENILEFRINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	26.33	70,606	174,219	2,000,324.84	5,000,701.27	196,589	70,000	2,000,324.64	5,000,701.27	196,589	2,000,324.64	70,000	5,000,701.27	196,589	2,000,324.64
E16	010.000.0177.00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE 1 FOSFATO MONOBASICO G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 153 ML Y CARGULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	26.03	103,600	259,348	7,090,169.00	67,550,022.44	301,534	170,000	3,193,374.18	78,649,409.42	301,534	3,193,374.18	170,000	78,649,409.42	301,534	3,193,374.18
E16	010.000.1700.00	HIERO DEXTRAW SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIERO EN FORMA DE HIERO DEXTRAW 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	30.71	199,062	499,164	7,644,270.30	19,102,965.50	674,345	269,738	30,317,478.50	35,793,696.25	674,345	30,317,478.50	269,738	35,793,696.25	674,345	30,317,478.50
E16	010.000.1856.00	AMRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA FRASCO AMPOLLA CONTIENE SOLUTADO: AMRACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMRACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA CITRASCO AMPOLLA CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	31.09	100,000	450,219	1,527,090.02	3,073,900.21	2,541.23	1,016,486	9,233,857.4	33,099,644.35	2,541.23	9,233,857.4	1,016,486	33,099,644.35	2,541.23	9,233,857.4
E15	010.000.1723.00	CLORAMFENICOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLORAMFENICOL EQUIVALENTE A 300 MG DE CLORAMFENICOL, ENVASE AMPOLLETA CON 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	4.96	1975,210	4,638,073	9,579,067.00	23,999,056.78	4,330,295	3975,240	9,599,072.00	33,999,056.78	4,330,295	9,599,072.00	3975,240	33,999,056.78	4,330,295	9,599,072.00
E15	010.000.2108.00	FURSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURSEMIDA 30 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	10.74	510,000	1,334,295	4,637,401.08	11,593,653.70	1,326,506	510,000	6,637,401.08	11,593,653.70	1,326,506	6,637,401.08	510,000	11,593,653.70	1,326,506	6,637,401.08
E15	010.000.2407.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE SULTADO: ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y DILUYENTE CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	30.40	6,300	15,340	85,330.00	465,799.04	17,586	7,027	214,102.96	335,411.69	17,586	214,102.96	7,027	335,411.69	17,586	214,102.96
E15	010.000.3110.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	5.55	270,295	675,736	1,500,177.25	3,750,334.00	675,736	270,295	3,750,334.00	4,750,334.00	675,736	3,750,334.00	270,295	4,750,334.00	675,736	3,750,334.00
E15	010.000.3163.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	29.29	12,45,000	3,04,203	36,486,035.78	91,25,005.07	3,104,203	12,45,000	36,486,035.78	91,25,005.07	3,104,203	36,486,035.78	12,45,000	91,25,005.07	3,104,203	36,486,035.78
E14	010.000.3423.00	KETOROLAC SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE FENILACETO TRIMETANINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	4.15	3,098,790	7,571,094	12,500,355.70	31,623,360.30	7,571,094	3,000,750	12,500,355.70	31,623,360.30	7,571,094	12,500,355.70	3,000,750	31,623,360.30	7,571,094	12,500,355.70
E15	010.000.4095.00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE POLIO-2-HIDROXIETIL ALMIDON O PENSAL MIDONOL HIDROBETIL ALMIDON 20000000 G ENVASE CON 500 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	30.66	3,195	7,290	103,4,076.75	2,565,710.00	7,290	3,195	103,4,076.75	2,565,710.00	7,290	103,4,076.75	3,195	2,565,710.00	7,290	103,4,076.75
E15	010.000.4095.00	CONTRAC IBERSARTAN 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	29.70	532,536	1,338,342	15,816,319.20	39,350,790.00	1,574,904	620,986	19,710,584.20	46,976,423.10	1,574,904	19,710,584.20	620,986	46,976,423.10	1,574,904	19,710,584.20
E15	010.000.4086.00	IBRESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	44.11	6,250	30,129	672,077.00	1,601,883.75	343,338.00	187,269.00	6,054,053.59	16,135,599.64	343,338.00	6,054,053.59	187,269.00	16,135,599.64	343,338.00	6,054,053.59
E16	010.000.4110.00	ACIDO ALLENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALLENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALLENDRONICO, ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.	12.10	95,703	101,792	780,200.34	1,570,508.76	100,076	73,965	800,000.00	2,301,700.00	100,076	800,000.00	73,965	2,301,700.00	100,076	800,000.00

DIVISION DE CONTRATOS

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ATRIBUIDO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	00000047600	MEMBRANA CAPSULA O TABLETA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SOLUCION DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 350 MG. DE MEMBRANA ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	92.76	26,726	64,870	1,600,000.00	3,274,048.36	26,726	64,870	1,600,000.00	3,274,048.36
E16	00000047400	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE 10 ML. SOLUCION DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 4 G. DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2.99	3,032,348	2,000,079	9,854,050.88	22,730,162.22	3,032,348	2,000,079	9,854,050.88	22,730,162.22
E16	00000045900	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 SOLUCION DE DIFENHIDRAMINA EQUIVALENTE A 4 G. DE DIFENHIDRAMINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE DIFENHIDRAMINA. ENVASE CON FRASCO AMPOLLA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.55	292,646	54,238	3,098,602.70	24,211,410.25	292,646	54,238	3,098,602.70	24,211,410.25
E16	00000026400	DEFENODRINA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 ML. CONTIENE DEFENODRINA, SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE DEFENODRINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y ENVASE CON 5 ML DE OLUVENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	25.24	900,046	29,926	2,302,294.84	4,529,447.30	900,046	29,926	2,302,294.84	4,529,447.30
E16	00000055000	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE 1 ML. DE FARMACO ENDOXIFENAC, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	3.88	800,402	3,022,265	3,086,023.02	34,700,057.65	800,402	3,022,265	3,086,023.02	34,700,057.65
E16	00000079500	CIPROFLOXACINO SOLUCION ORAL, CADA 5 ML. CONTIENE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 250 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y ENVASE CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.00	795,410	795,410	7,954,100.00	1,000,000.00	795,410	795,410	7,954,100.00	1,000,000.00
E16	00000020940	PARAZOLINA SOLUCION ORAL, CADA ML. CONTIENE CLORHIDRATO DE PARAZOLINA 100 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIA FARMASIA MAZABIECOS S. DE C.V.	5.00	78,588	4,501,364	390,330.00	2,275,000.00	78,588	4,501,364	390,330.00	2,275,000.00
E16	00000046000	DORZOLAMIDA SOLUCION ORAL, CADA ML. CONTIENE CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIA FARMASIA MAZABIECOS S. DE C.V.	13.00	16,337	285,282	211,330.00	2,952,830.00	16,337	285,282	211,330.00	2,952,830.00
E16	00000047000	DORZOLAMIDA Y TIMOLOLO SOLUCION OFTALMICA, CADA ML. CONTIENE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA Y 0.5 MG DE TIMOLOLO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE TIMOLOLO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DOBIA FARMASIA MAZABIECOS S. DE C.V.	14.20	500,330	1,255,844	7,035,085.00	18,037,680.00	500,330	1,255,844	7,035,085.00	18,037,680.00
E16	00000041600	VASOPRINA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRINA 20 UG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	300.00	9,746	2,428	2,903,712.00	5,028,010.00	9,746	2,428	2,903,712.00	5,028,010.00
E16	00000042600	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE, CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA EQUIVALENTE A 30 MG DE ENOXAPARINA. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.8 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	3,892	9,228	805,644.00	2,613,706.00	3,892	9,228	805,644.00	2,613,706.00
E16	00000042400	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE, CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA EQUIVALENTE A 30 MG DE ENOXAPARINA. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	80.00	24,268	1,822.94	2,714,338.00	8,205,536.00	24,268	1,822.94	2,714,338.00	8,205,536.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ATRIBUCIONADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.651.00	LACTOPIRIST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LACTOPIRIST 50 MICROGRAMS SERVISE CON UN FRASCO DE 15.000 ML DE LA FARMACIA FOLVO, CADA 100 G. O CADA 100 ML, CONTENIDO EN BAMBINO. MAXIMO ENERGIA 371.00, 386.00 O 99.00- 103.45 KCal, HIDRATOS DE CARBONO 71.00, 76.50 O 81.00, 210.04 G, PROTEINAS 14.25 17.00 O 3.00-4.75 G, CARNASAS 3.00-2.50 O 0.27- 0.70 G, VITAMINA A 200.00-167.206 O 250.00- 397.00 UI, VITAMINA D 75.00-100.000 O 20.00 22.16 UI, VITAMINA E 5.59-9.35 O 1.50-2.50 UI, ACIDO ASCORBICO 0.00-60.00 O 6.00- 10.50 MG, ACIDO FOLICO 150.00-250.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.80 O 0.50-0.76 MG, RIBOFLAVINA 0.55-0.35 O 0.15-0.23 MG, INYACINA 0.20-0.15 O 0.31- 0.16 MG, VITAMINA B6 0.65-0.68 O 0.17- 0.22 MG, VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.61-0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.23-15.72 O 11.12-42.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.20-5.27 O 1.00-1.01 MG, VITAMINA B8 0.20-0.20 O 2.00-5.33 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-15.00 O 8.00-35.66 MG, CALCIO 185.00-200.00 O 45.79- 55.60 MG, FOSFORO 185.00-200.00 O 45.79- 55.35 MG, YODO 27.50-34.00 O 7.50-9.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.35-4.30 O 0.80- 1.05 MG, MAGNESIO 60.00-84.34 O 10.53- 22.26 MG, COBRE 0.00-0.04 O 0.00-0.03 MG, ZINC 1.00-1.70 O 0.01-0.25 MG, MANGANESO 0.01-0.01 MG, BASE DE CASPERATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO CABA 100 GRAMOS CONTIENE: HOBANOS DE CARBONO 38.50-60.00 G, PROTEINA 15.00- 17.50 G, HIEIDRINA 0.60-0.5000 G, POLUCIENA 0.0035-0.0035 G, LUCIENA 140.00-170.00 G, LEJINA 1.000-1.625 G, METFORMINA 0.0025-0.5250 G, FENILANINA 0.0700-0.0550 G, TROVONNA 0.0465-0.0500 G, TRIPITOFANO 0.0035-0.2650 G, VALJINA 0.0553-1.2000 G, ARGONINA 0.0085-0.0850 G, ACIDO ASPARTICO 0.0500-1.2000 G, SERINA 0.0020-0.0030 G, ACIDO GLUTAMICO 0.0100- 0.0500 G, CUREJINA 1.4700-1.5000 G, CUCURBA 0.0000-0.0300 G, ALANINA 0.4375-0.6100 G, CISTINA 0.0000-0.0000 G, TRICISTINA 0.0740-1.0000 G, ACIDOS GRASOS SANTANDROS 3.41-8.50 G, ACIDO PALMITICO 0.286-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.600-1.77 G, GRASAS SATURADAS 0.20-0.36 G, LIPIDILIO 2.70-0.482 G, LIPOLITICO 0.20- 0.50 G, OLICICO 0.20-1.50 G, ANQUIPOHICO 1.20-4.000 G, RELACION POLINSATURADOS 0.20-0.10 G G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 30.00-30.00 UI, VITAMINA D 90.00-90.00 UI, VITAMINA E 10.20-10.00 MG, ACIDO AMFOTERIBINA II LIPOSOMAL SOLUCION INYECCIONAL, CADA FRASCO AMPULLA CON LUBRIFICADO CONTIENE AMFOTERIBINA B LIPOSOMAL 50 MG, INYACIN CON UN FRASCO AMPULLA CON LUBRIFICADO UN FRASCO AMPULLA CON 0 5 ML DE DILUYENTE UN FRASCO DE 5 ML CASAS	83.00	464,664	3,016,35	33,506,382.80	113,965,705.00	409,664	1,016,35	33,506,382.80	113,965,705.00	
E15	010.000.27.56.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	2,056	5,131	1,644,000.00	4,110,400.00	2,056	5,131	1,644,000.00	4,110,400.00
E15	010.000.27.59.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.00	355.070	509.794	10,350,376.20	65,890,212.60	235.670	509.794	10,350,376.20	65,890,212.60
E15	010.000.602.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	10,200.00	0.316	202.000	15,668,000.00	53,671,700.00	0.316	202.000	15,668,000.00	53,671,700.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		2024										2023	
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CAPT MIN	CAPT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	IMPORTE MAX
ETB	01000047720	PROGESTERONA CAPSULA DURA CADA CAPSULA O FUELLA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS O PEBLAS	PHILIS PHARMAC MEXICO, S.A. DE C.V.	10.00	00	2,000	65,000.00	205,000.00	00	2,000	65,000.00	205,000.00	203,600.00
ETB	0100004828400	MIFEPRESTONA TABLETA CONTIENE MIFEPRESTONA 200 MG ENVASE CON 15 TABLETAS	FARMACEUTICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	350.00	364	364	128,700.00	270,000.00	044	364	148,080.00	270,000.00	270,000.00
ETB	0100004836200	ENVASE CONSUMO TABLETA EUFEDRONA METOPROLOLATO	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	270.00	100	260	27,000.00	72,500.00	100	260	27,000.00	72,500.00	72,300.00
ETB	0100004844200	ENVASE CON 30 TABLETAS DE EUFEDRONA METOPROLOLATO	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	300.00	30	30	9,000.00	9,000.00	30	30	9,000.00	9,000.00	9,000.00
ETB	0100004924400	AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE PROPOFOL 100 MG EN SOLUCION COM ACETE DE SONS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100.00	223	223	22,300.00	60,437.20	2,000.00	2,000.00	22,300.00	60,437.20	54,300.00
ETB	0100004935400	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O JERINGA CONTIENE PROPOFOL 500 MG EN SOLUCION CON ACETE DE SONS FOSFORADO DE NUTRO O LECHINA DE NUTRO VALEROL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O JERINGA DE 10 ML	FRISEBIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	370.00	30	30	11,100.00	42,700.00	30.00	30.00	11,100.00	42,700.00	37,660.00
ETB	0100004946000	LIPICOS INYECTABLES EMULSION INYECTABLE ALBIOSOL CALLEPA MEDIANA Y LARGA ACCION (50% Y 70%) CONTIENE CADA 1000 ML CONTIENE ACETIL DE SONS 400 G TRILUCERONOS DE CADENA MEDIANA Y 100 G CADA ML PROPORCIONA 10 KCAL ENVASE CON 500 ML	FRISEBIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	30.00	10,000	20,000	300,000.00	300,000.00	10,000	20,000	300,000.00	300,000.00	300,000.00
ETB	0100004956400	ALFA CETOMALGOS DE AMINOCIDOS CHARGE, TABLETA RECUBERTA O TABLETA CADAGRAGA, TABLETA RECUBERTA O TABLETA CONTIENE ALFA DIFENILALANINA 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS O TABLETAS RECUBERTAS O TABLETAS RECUBERTAS O TABLETAS	FRISEBIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	336.00	430,346	305,095	145,600,296.00	376,325,748.00	30,000	305,095	145,600,296.00	376,325,748.00	355,372.00

FOLIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		CANT MIN	CANT MAX
E15	0900050150	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA TIOBAL CONTIENE L-ISOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 1300 L-LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1000 MAXIMO 1500 L-LISINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 800 L-METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 400 L-FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L-TRICORINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L-TRIFTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 300 L-VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 3000 L-HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 500 MAXIMO 300 CISTEINA G CIETRA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 65 TRICORINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L-ALANINA UNIDAD MG MINIMO 395 MAXIMO 665 L-ARGININA UNIDAD MG MINIMO 454 MAXIMO 1100 L-PROLAMINIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 350 L-SERINA UNIDAD MG MINIMO 210 MAXIMO 575 SCLERA IAC AMINOACETICO UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 TIRROSULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS- EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 40% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G L-ARGININA 12 G GLICINA 14000 AMINOACETICO 11 G L-HISTIDINA 0.30 G L-POLEUCINA 850 G L-LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G L-FENILALANINA 0.57 G L-PROLINA 1.72 G L-SERINA 0.95 G TAURINA 0.10 G L-TRICORINA 0.44 G L-TRIFTOFANO 0.29 G L-TIROSINA 0.04 G L-VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.356 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCEROPOLIFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.478 G DE GLUCEROPOLIFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.125 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.449 G ACETATO DE SODIO TIBROFENATO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE CV.	886.00	31,322	81,304	6,197,692.00	15,494,546.00	66,663	12,929,900.00	3,009,310.00
E15	0900050010	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA TIOBAL CONTIENE L-ISOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 1300 L-LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1000 MAXIMO 1500 L-LISINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 800 L-METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 400 L-FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L-TRICORINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L-TRIFTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 300 L-VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 3000 L-HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 500 MAXIMO 300 CISTEINA G CIETRA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 65 TRICORINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L-ALANINA UNIDAD MG MINIMO 395 MAXIMO 665 L-ARGININA UNIDAD MG MINIMO 454 MAXIMO 1100 L-PROLAMINIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 350 L-SERINA UNIDAD MG MINIMO 210 MAXIMO 575 SCLERA IAC AMINOACETICO UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 TIRROSULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS- EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 40% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS L-ALANINA 14 G L-ARGININA 12 G GLICINA 14000 AMINOACETICO 11 G L-HISTIDINA 0.30 G L-POLEUCINA 850 G L-LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G L-FENILALANINA 0.57 G L-PROLINA 1.72 G L-SERINA 0.95 G TAURINA 0.10 G L-TRICORINA 0.44 G L-TRIFTOFANO 0.29 G L-TIROSINA 0.04 G L-VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.356 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCEROPOLIFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.478 G DE GLUCEROPOLIFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.125 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.449 G ACETATO DE SODIO TIBROFENATO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE CV.	15,300.00	26,201	65,672	42,281,570.00	100,378,169.00	65,672	42,194,570.00	100,478,169.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ADJUDICADO		2023		2024			
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	0101000438100	INVESTIGATIVA, PARCHÉ CADA PARCHÉ DE 10 CM2 CONTIENE TANTALATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 3 MG OLE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES. CADA PARCHÉ LIBERA 1.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTESCAMA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	07	216	66,209,31	16,895,28	92	228	40,920,36	121,257,24
ETIS	0101000439100	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA	GRUPO GEBHER, S.A. DE C.V.	542,090	1,255,226	16,337,013,00	20,819,812,62	1,352,476	3,400,000	309,443,300,12	52,310,809,903
ETIS	0101000439200	SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 236.4 250 ML	GRUPO GEBHER, S.A. DE C.V.	107,435	4,691,288	29,019,430,00	74,426,846,96	1,872,205	4,001,291	29,806,438,80	74,526,152,72
ETIS	0101000441100	SOLUCION CON 101 MG/50 ML	GRUPO MEDICAL HALICE, S.A. DE C.V.	139	346	515,200,00	1,271,200,00	162	403	596,100,00	1,003,040,00
ETIS	0101000441200	CADA ML CONTIENE: POLINDOXOL 30 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 30 ML	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16,016	310,040	1,239,774,36	3,094,310,40	30,476	51,992	1,622,927,76	4,057,497,92
ETIS	0101000441300	TRITROMA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRITROMINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1,940	2,601	6,139,589,20	10,429,942,12	1,044	2,614	4,173,597,92	11,449,935,52
ETIS	0101000449701	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE DECAZETOPRIDINA SOLUCION	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6,303	83,757	406,437,16	1,001,046,42	38,730,00	96,000,000	3,004,007,611	9,000,993,411
ETIS	0101000451100	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORIDRATO DE BUPROPIONA 5 MG ENVASE CON 30 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	31,626	70,022	868,572,26	2,009,910,00	31,525	70,812	803,572,25	2,009,910,00
ETIS	0101000457400	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCOITONINA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCOITONINA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS, CON 2 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	85,270	88,174	22,501,902,16	57,346,605,12	35,270	88,174	22,814,902,69	17,346,605,12
ETIS	0101000470700	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO, ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON UN ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,828	26,701	465,532,70	1,737,467,50	37,347	63,449	903,179,00	2,057,848,30
ETIS	0101000471300	COF TRIMOXONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA, ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y 15 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2,728,375	6,070,036	40,811,059,50	102,177,631,26	3,222,900	6,057,249	41,279,042,01	110,697,594,01
ETIS	0101000491501	AMFACINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULFATO DE AMFACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMFACINA, ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	199,018	426,543	3,226,300,38	8,066,908,13	179,018	426,543	3,226,300,38	8,066,908,13
ETIS	0101000491600	ACICLOVIR COMPRESIDO O TABLETA CADA COMPRESIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 600 MG ENVASE CON 35 COMPRESIDOS O TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	15,813	16,033	364,192,14	910,353,74	6,056	16,640	377,927,18	914,310,20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010000.3003.00	CLORURO DE SODIO 5% SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. CONTENIENE: SODIO 36.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,346,680	13,116,699	36,664,691.60	90,118,722.13	5,553,764	13,089,409	39,188,098.88	95,420,252.96
E15	010000.3003.00	INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. CONTENIENE: SODIO 36.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,423,785	8,539,462	25,883,016.00	64,709,537.72	3,423,785	8,539,462	25,883,016.00	64,709,537.72
E15	010000.3003.00	MULTISOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. CONTENIENE: SODIO 36.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.66	5,194,432	12,918,210	55,374,296.72	139,831,900.48	5,194,432	12,918,210	55,374,296.72	139,831,900.48
E15	010000.3003.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G. MONOHIDRATAEQUIVALENTE A 5.0 G. DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTENIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77.4 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.46	1,000,071	3,290,427	4,231,446.66	10,578,012.42	1,000,071	3,290,427	4,231,446.66	10,578,012.42
E15	010000.3003.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G. MONOHIDRATAEQUIVALENTE A 5.0 G. DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTENIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77.4 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.97	886,028	2,028,071	16,486,116.13	26,206,320.87	886,028	2,028,071	10,480,136.13	26,206,320.87
E15	010000.3003.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. CLORURO DE POTASIO 0.0100 G. CLORURO DE CALCIO 0.0100 G. ENVASE CON 500 ML. CONTENIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77.4 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,235,254	4,115,833	13,333,665.96	33,303,699.42	1,235,254	4,115,833	13,333,665.96	33,303,699.42
E15	010000.3003.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. CLORURO DE POTASIO 0.0100 G. CLORURO DE CALCIO 0.0100 G. ENVASE CON 500 ML. CONTENIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77.4 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.98	3,888,095	9,169,701	36,527,049.50	91,377,018.79	3,888,095	9,169,701	36,527,049.50	91,377,018.79
E15	010000.3003.00	INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. CONTENIENE: SODIO 36.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 318.5 CLORURO DE SODIO 3500030003	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.68	1,033,432	4,278,279	9,316,010.20	22,860,042.60	1,033,432	4,278,279	9,316,010.20	22,860,042.60
E15	010000.3003.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. Y ADAPTADOR PARA 50 ML.	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.77	1,630,543	4,591,356	27,989,992.14	66,674,450.12	1,630,543	4,591,356	27,989,992.14	66,674,450.12
E15	010000.3003.00	INYECTABLE CADA 100 ML. CONTENIEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INYECTABLE 100 ML. ENVASE CON 750 ML. Y ADAPTADOR PARA 50 ML.	IBARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.49	3,673,319	6,888,797	40,743,987.12	101,885,345.60	3,673,319	6,888,797	40,743,987.12	101,885,345.60

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADSCRIBIDO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	EAST MIN	CAME MAX	BIPORE MIH	IMPORTE MAX
E15	010.000.304.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 100ML ENVASE CON 20 AMPOLLETAS CON 10 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13,26	36,534	91,281	4,023,646,6	11,253,666,15	36,534	91,281	3,921,541,66	12,653,656,65
E15	010.000.409.00	ROCIADOR, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA DE BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA 5 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	328,63	653	3,207	466,343,19	1,185,364,88	10,000,00	10,226,60	3,014,295,20	10,487,307
E15	010.000.415.00	PROLIZAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONIDINATO DE 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5,31	3,652,266	18,694,65	17,646,085,54	46,95,200,44	3,642,214	8,249,418	18,648,086,54	46,18,200,44
E15	010.000.425.00	INDOLIFRACHO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLONIDINATO DE 100 MG EQUIVALENTE A 100 MG DEL MEDICAMENTO ENVASE CON 10 VIALS O FRASCOS AMPOLLETA CON 250 ML 100 MG.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	47,60	3,816,2	96,488	1,582,308,80	6,556,517,20	30,162	30,420	18,112,088	4,581,502
E15	010.000.429.00	CIPIROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTULOLOSI OIBIBRANOL CIPIROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPIROFLOXACINO ENVASE CON 10 ML.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16,26	1,82,240	2,906,671	16,310,47,26	39,271,025,36	1,102,941	2,104,871	1,100,43,24	33,971,025,36
E15	010.000.430.00	GASPERITINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14,36	4,129,21	10,472,802	12,169,250,36	15,673,317,42	4,189,21	10,472,802	62,662,200,36	19,673,317
E15	010.000.440.00	COMPRIMIDOS PARA LA CADA TABLETA CONTIENE ENFAMACONTO 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37,23	25,221	82,207	935,297,16	2,310,730,16	16,225	81,562	1,219,080,75	3,222,263
E15	010.000.446.00	MEFOTIMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONIDINATO DE 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8,96	13,362,114	3,566,2184	132,088,976,80	335,204,923,36	8,912,222	85,910,230	132,150,025,8	191,317,821
E15	010.000.507.00	CHETRACOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML ENVASE CON 10 ENVASES EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20,73	4,155,662	16,216,386	65,324,508,66	211,811,096,66	4,196,042	10,590,125	81,983,052,66	217,450,079
E15	010.000.521.00	MEPOTEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE METOPROLOLOL EQUIVALENTE A 100 MG DE METOPROLOL ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	4,13	8,641,2	216,653	3,510,207,27	10,942,905,43	298,532	741,130	12,332,566,32	30,100,202
E15	010.000.523.00	MEPOTEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE METOPROLOLOL EQUIVALENTE A 100 MG DE METOPROLOL EQUIVALENTE A 100 MG DE METOPROLOL ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	58,08	710,076	7,296,387	403,897,311,10	1,014,672,881,36	710,029	17,900,307	402,471,131,00	1,014,672,881,36
E15	010.000.531.00	CASPIPH URGIA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CONTIENE CASPIPH EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPIPH URGIA ENVASE CON 10 AMPOLLETAS PARA 100 ML (100 ML).	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,086,2	352	680	294,209,24	6,971,026,60	2,208,00	5,669,00	2,214,264,16	6,971,026,60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	010.000.52.00.00	ORONASETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLORIDRATO DE HIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	LABE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	11.43	48,076	1,210,189	5,246,912.68	12,622,271.27	816,076	1,330,189	5,048,912.68	12,622,271.27
E106	010.000.54.00.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	LABE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	48.19	21,688	54,199	1,044,755.28	2,511,864.181	75,397	82,366	1,213,763.53	1,044,755.28
E107	010.000.103.00.00	TRIBUTERAPIZA SUI TABLETAS 700 MG EN ENVASE CON 30 COMPRESIDOS 700 MG EN ENVASE CON 30 COMPRESIDOS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA INDUSTRIAL S.A.	9.20	595,622	1,464,942	5,387,723.43	11,469,116.40	585,617	1,464,942	5,387,723.43	11,469,116.40
E108	010.000.274.00.00	COMPLEJO B1 TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TRAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 50 MG. CHANCCOALAMINA 50 MICRROGRAMAS EN ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA INDUSTRIAL S.A.	30.00	17,119	4,277,266	19,115,500.00	42,779,860.00	3,207,201	7,667,768	30,671,070.00	76,577,690.00
E109	010.000.347.00.00	TRICLOTERAPICO CAPSULA 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS. CADA FRASCO CONTIENE DIECIOCHO FRASCOS 100 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA INDUSTRIAL S.A.	16.02	5,106,549	12,764,371	30,629,294.08	76,098,236.00	5,181,549	12,959,872	31,033,674.00	77,759,232.00
E110	010.000.4027.00.00	FEUTABLO PARCHIE CADA PARCHIE CONTIENE FENTANIL 4.2 MG EN ENVASE CON 5 PARCHIES.	LABORATORIOS DE MEXCOS. S. DE RL DE C.V.	107.96	1,811	4,578	1,813,327.77	4,766,40.88	2,352	5,380	1,951,928.52	4,864,824.88
E111	010.000.52.00.00	INHIBIDOR DE LA COAGULACION G. NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL. CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML. CONTIENE 100 MG DE PARACETAMOL.	MEDICION MEXICANA S.A. DE C.V.	11.921.00	37,797	69,466	31,326,501.00	820,241,118.00	27,787	69,466	331,294,401.00	820,241,118.00
E112	010.000.023.00.00	CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE GRANIZONINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PARACETAMOL EN ENVASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO QUIMICO MEXICANO S.A. DE C.V.	12.01	981,779	3,194,446	11,228,980.37	26,072,438.38	934,975	2,337,037	12,807,234.26	30,656,864.11
E113	010.000.367.00.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA 60 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO S.A. DE C.V.	144.00	192,896	482,061	27,766,044.00	10,417,672.00	192,896	482,061	27,766,044.00	69,417,072.00
E114	010.000.348.00.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 100 MG DE PAROXETINA EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO S.A. DE C.V.	11.90	1,600,266	3,528,663	11,126,501.40	37,813,237.70	1,428,266	3,528,663	11,126,501.40	37,813,237.70
E115	010.000.001.00.00	CONTRASTO PARA ECOGRAFIA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE 100 ML DE CONTRASTO PARA ECOGRAFIA 500 ML EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS WALES Y 10 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE.	LABORATORIOS CORNELL S.A. DE C.V.	135.00	3,012	7,529	19,926,000.00	4,780,915.00	3,012	7,529	19,926,000.00	4,780,915.00

CANTIDAD	PRECIO ADJUDICADO	PROVEEDOR ADJUDICADO	DESCRIPCION	UNIDAD	2023		2024		IMPORTE MAX			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN		
ET05	010.000.0705.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DONORRIBICINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DONORRIBICINA, 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	325.07	27.940	57.063	7.400.853.756	10.050.406.16	35	700	102.472.80	255.009.54
ET15	010.000.0762.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	BILEGNONA, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BILEGNONA EQUIVALENTE A 15 UI DE BILEGNONA, ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y SOLVENTE DE 5 ML.	324.72	1.252	3.123	405.549.44	1.016.040.88	4.251	10.026	1.300.104.72	3.451.173.45
ET16	010.000.0770.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	VIBLASTINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VIBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLVENTE.	317.33	16	203	310.455.52	95.644.30	1.010.00	25.400.00	343.401.94	859.136.06
ET15	010.000.0775.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SOBICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	106.30	31.303	53.216	3.970.653.16	9.925.885.30	97.090	142.725	10.640.434.20	26.601.085.30
ET10	010.000.0776.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	METOTREXATO, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SOBICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	741.04	10.912	26.278	2.533.002.64	6.334.049.12	1.674	4.304	403.509.96	1.010.511.38
ET15	010.000.3010.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DACARBAZINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	310.21	1.329	3.151	204.664.39	602.101.50	3.058	12.652	1.063.242.18	2.059.576.92
ET15	010.000.3016.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CISPLATINO, SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	10.71	10.604	96.059	2.055.847.86	5.162.007.30	100.036	25.004	11.253.218.56	20.112.822.98
ET15	010.000.4228.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DAMORIBICINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAMORIBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAMORIBICINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	173.18	4.567	11.417	100.315.06	2.045.690.06	10.945	22.261	1.065.125.10	6.902.543.98
ET15	010.000.4301.00	MEIKO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	ERTAPENEM, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SOBICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	30.66	84.559	21.397	30.693.144.95	70.747.890.85	91.259	238.141	33.131.079.95	82.828.405.30
ET15	010.000.2020.00	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	AMOXICILINA, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 12 CAPSULAS.	36.21	65.640	16.610	1.014.354.20	2.600.300.99	65.653	164.152	1.014.335.13	3.660.279.72
ET15	010.000.2021.00	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	AMOXICILINA, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 15 CAPSULAS.	19.07	59.079	149.247	1.106.231.5	2.865.517.89	517.290.00	1.343.234.00	10.675.952.30	26.059.862.86
ET15	010.000.0271.00	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL, 20 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	355.93	40	877	10.046.427	234.485.69	351	979	100.645.47	234.097.83
ET15	010.000.2565.00	MORSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	CARVEDILOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL, 3.50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	932.85	100.668	251.660	19.353.703.00	25.905.946.65	100.000	251.660	10.353.703.00	25.014.166.65
ET16	010.000.5310.00	MORSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	TRIMOPRO, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TRIMOPRO, 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	6.160.00	200	1.640	2.881.200.00	7.101.040.00	695	1.735	2.864.716.00	7.141.200.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3023			3024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	001.000.2321.00	DESOGESTREL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESOGESTREL 0,075 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL, DE CV.	90,00	5	12	450,00	1,080,00	5	12	450,00	1,080,00
E15	010.000.4142.00	MOMETASONA, UNGUENTO, CADA 100 GRAMOS CONTIENE FURATOIL DE MOMETASONA 0,000 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA S. DE RL, DE CV.	62,00	50	160	3,102,00	9,920,00	50	160	3,102,00	9,920,00
E15	010.000.4508.00	INFUSIONABLE SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LUCHILIZADO CONTIENE INFILIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUCHILIZADO E INSTRUCTIVO.	PFIZER, S.A. DE CV.	1.634,32	30.389	25.921	14.972.464,08	37.970.068,72	35.379	38.447	22.058.607,28	55.165.591,04
E15	010.000.4510.00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1ML DE DILUYENTE SALINOMODIFICADO.	PFIZER, S.A. DE CV.	3.857,62	10.386	25.953	20.329.764,12	50.895.495,46	10.386	25.953	20.329.764,12	50.895.495,46
E15	010.000.4510.01	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS BIELLUMBRAS COB.LI.M.	PFIZER, S.A. DE CV.	1.956,12	10.093	25.232	19.726.519,16	44.315.419,84	10.093	25.232	19.726.519,16	44.315.419,84
E15	090.000.1502.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE.	SPRINGER, S.A. DE CV.	3.018,66	15.662	35.153	47.598.360,52	108.064.826,38	38.726	65.985	56.098.201,96	162.265.594,50
E15	010.000.0516.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIBRIDADO EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 10 TABLETAS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, SA, DE CV.	31,50	14.067.944	35.939.859	439.021.25,00	439.021.25,00	14.067.944	35.939.858	439.021.25,00	439.021.25,00
E15	010.000.0520.00	AMINOPIRINA SOLUCION INYECTABLE: CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINOPIRINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	28,75	3.054	9.129	88.976,50	279.387,75	6.977	17.440	207.565,75	518.846,00
E15	010.000.0439.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	18,00	97.206	246.294	1.762.305,30	5.405.096,70	97.206	246.294	1.762.305,30	5.405.096,70
E15	010.000.1764.01	DOXORIBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORIBICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	2.220,00	1.719	5,36	3.827.933,00	9.679.354,00	1.993	5,008	5.442.397,00	13.865.172,00
E15	010.000.1768.03	VINCISTINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	1.610,00	2.274	5,50	3.592.864,00	9.857.160,00	2.272	5,567	3.587.697,00	9.963.637,00
E15	010.000.2019.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONPOLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	38,00	1.004	2.709	38.752,00	346.752,00	9.753,00	26.302,00	1.248.304,00	3.001.896,00
E15	010.000.4058.00	IRIBESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESARTAN 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	40,97	10.017	25.676	407.240,99	1.278.205,52	91.549,00	208.797,00	4.189.207,08	30.972.493,59
E15	010.000.6017.00	IRIBESARTAN HIDROCLORURO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESARTAN 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	35,00	302.254	786.626	10.368.768,00	27.329.900,00	956,91	3034,776	32.916.185,00	97.207.150,00
E15	010.000.6090.01	IRIBESARTAN 100 MG HIDROCLORURO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESARTAN 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE CV.	45,00	10.264	42.909	459.000,00	2.142.450,00	191.354,00	429.465,00	7.712.230,00	11.281.790,00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET6	010000250200	DIOSINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIOSINA 0.25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00	10,046	347.03	2,913,260.00	5,406,385.60	291,278	723,495	4,610,408.40	11,265,021.00
ET6	010000231101	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BESILATO OXALATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DEL ANCIOSIDAD, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.25	982,996	3,756,339	4,739,148.00	1,847,883.25	6,618,633	11,546,747	31,785,318.25	77,649,342.25
ET6	010000210800	OSMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OSMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	666	1,095	9,200.00	24,770.25	684	1,770	11,813.40	27,958.50
ET6	010000210900	OSMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OSMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	201	501	3,236.00	8,096.00	432	1,080	6,932.00	17,280.00
ET6	010000208800	SILDENAFIL, TABLETA PARAX, TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	102,992	269,478	983,873.60	2,454,914.80	107,915	269,785	1,030,588.25	2,5276,446.75
ET6	010000209800	SILDENAFIL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 5 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	31.00	38,886	277,216	1,245,021.20	3,104,800.00	16,885	277,216	124,923.20	3,104,800.00
ET6	010000208000	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA/TRIBENIDAZOLA EQUIVALENTE A 625 MG DE AMOXICILINA, FLAVANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,638	3,744	50,320.00	348,760.00	1,638	3,744	59,920.00	449,760.00
ET6	010000212400	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIPOXIDO DE ALUMINIO 3.7 G, HIPOXIDO DE MAGNESIO 4.5 G O TRIBILICATO DE MAGNESIO EN ENVASE CON 700 ML Y DOSIFICADOR.	PRODUCTOS LUDICA S.A. DE C.V.	32.55	640,629	1,053,682	16,342,473.95	35,853,898.30	348,681	3,101,699	16,344,366.55	35,860,202.45
ET6	010000268800	CARBAMAZEPINA TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA S.A. DE C.V.	18.54	662,514	1,088,272	9,304,209.56	20,343,212.88	699,784	1,249,460	9,285,995.36	33,664,398.40
ET6	010000262000	SUZALONE TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE SUZALONE 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	50.37	84	81	5,652.68	13,302.71	39	96	6,254.43	16,396.53
ET6	010000242600	AMPROFENINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMPROFENINA 500 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	38.92	5,475	13,683	186,182.25	47,232.71	31,465	26,163	318,816.55	799,2186.61
ET6	010000290400	INYECCION SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFINA 0.5 MG, ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	4,138	13,325	238,879.20	397,700.00	13,879	34,699	489,761.30	2,896,874.48
ET6	010000281100	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG (BHOQ) ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.96	13,274	34,309	2,601,524.44	6,503,646.04	13,274	34,309	2,601,524.44	6,503,646.04
ET6	010000286400	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.24	3,232	5,580	49,035.68	22,453,91.20	30,886.00	57,719.00	808,285.96	3,020,651.60
ET6	010000264100	DEXTRAN 1000DE 10 G CLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	26.79	1,057	5,641	50,100.03	1,952,095.79	1,937	6,842	52,518.23	1,906,323.18

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROYECTO ADMINISTRATIVO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	2024	
												IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	000.000.001.00	INYECCIONES SOCIOCLORINICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON TUBO CONTIENE 10 ML EN 1000 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA EQUIVALENT A 1000 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE INYECTABLE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	66.00	372.377	44.000.000	1.000.000.00	48.000	372.377	44.000.000	1.000.000.00	372.377	44.000.000
E15	000.000.005.00	OPHTHALMICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE 10 ML EN 1000 OJOS QUINOLONAS SODICA EQUIVALENT A 10 DE QUINOLONAS SODICA CRISTALINA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE INYECTABLE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	1.452.251	3.538.256	31.500.000.000	50.000.000.000	2.200.000	3.538.256	31.500.000.000	50.000.000.000	3.538.256	31.500.000.000
E15	000.000.006.00	IDENTIFICACION SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 5 ML EN 100 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA EQUIVALENT A 100 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE INYECTABLE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	1.000	3.600	33.000.000	57.000.000	3.000	3.600	33.000.000	57.000.000	3.600	33.000.000
E15	000.000.006.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN 100 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA EQUIVALENT A 100 OJOS QUINOLONAS SODICA CRISTALINA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE INYECTABLE	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	372.307	379.766	30.000.000.000	40.000.000.000	177.000	379.766	30.000.000.000	40.000.000.000	379.766	30.000.000.000
E15	000.000.235.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BALSA EN MAGNESIO SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENE 1.5 G DE CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIBIDRATADO 250 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 100 MG. AGUA BOMBEA BELL	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	1.500	3.600	10.500.000	65.000.000	10.500.000	3.600	10.500.000	65.000.000	3.600	10.500.000
E15	000.000.235.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BALSA EN MAGNESIO SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENE 1.5 G DE CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIBIDRATADO 250 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 100 MG. AGUA BOMBEA BELL	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	528	1.338	40.000.000	70.000.000	177	1.338	40.000.000	70.000.000	1.338	40.000.000
E15	000.000.235.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BALSA EN MAGNESIO SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% CADA 100 ML CONTIENE 1.5 G DE CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIBIDRATADO 250 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG. LACTATO DE SODIO 100 MG. AGUA BOMBEA BELL	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V.	528	1.338	40.000.000	70.000.000	177	1.338	40.000.000	70.000.000	1.338	40.000.000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET6	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL, BAZA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.9% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA 30 GRAMOS, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.57 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRADO 508 MG, LACTATO DE SODIO 548 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, 111.50 56 MILIEQUIVALENTES POR LITRO SODIO 303.7, CALCIO 35, MAGNESIO 0.5, CLORURO 95, LACTATO 40, MILIEQUIVALENTES, ANTIOXIDANTES POR LITRO 347, ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENARLE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPAS CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	3,105	8,463	26,127.60	453,048.04	4,310	30,752	230,302.64	59,673.720
ET6	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G O DE GLUCOSA. ENVASE CON 100 ML CONTIENE 500 CALS.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.19	21,004	3,075.9	210,325.76	547,794.02	21,504	53,750	219,125.76	547,794.02
ET6	010.000.3164.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE CELULOSA GUMMILADA DE GRADUADA 4.0 G, ENVASE CON 100 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	17.23	6,077	10,472	1,050,756.90	2,626,006.20	6,077	15,242	1,050,756.90	2,626,006.20
ET6	010.000.4241.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 30 MG CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 10 MG EN VASELINA CON 1.5 ML EN VASELINA DE 0.6 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	39.31	3,037	14,910	1,305,469.43	2,783,399.49	14,500.00	11,130.00	3,940,777.92	14,890,005.61
ET6	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA 30 MG CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG EN VASELINA CON 2 SERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.03	37,636	38,191	4,656,007.09	1,160,136.75	37,636	93,200	4,454,007.09	11,940,136.75
ET6	010.000.5266.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G O DE GLUCOSA. ENVASE CON UN FRASCO, AMPOLLA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE SOLUCION EN VASELINA.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.81	3,000	9,664	5,333,546.68	1,333,720.64	3,000	9,664	5,333,546.68	13,337,285.64
ET6	010.000.5310.00	CLORURO DE SODIO 0.9% EN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 900 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, 111.50 56 MILIEQUIVALENTES POR LITRO SODIO 303.7, CALCIO 35, MAGNESIO 0.5, CLORURO 95, LACTATO 40, MILIEQUIVALENTES, ANTIOXIDANTES POR LITRO 347, ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENARLE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPAS CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.76	902	2,254	990,021.02	2,626,208.36	8,000.00	20,202.00	1,073,104.33	2,626,208.36
ET6	010.000.5400.00	CLORURO DE SODIO 0.9% EN SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 900 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, 111.50 56 MILIEQUIVALENTES POR LITRO SODIO 303.7, CALCIO 35, MAGNESIO 0.5, CLORURO 95, LACTATO 40, MILIEQUIVALENTES, ANTIOXIDANTES POR LITRO 347, ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENARLE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPAS CON ANTISEPTICO.	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	149.00	350	950	50,000.00	18,000.00	350	865	50,000.00	18,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	IMPORTE ABO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	43.30	96.000	242.000	4,232,546.60	10,507,241.60	30.00	242.000	5,672,061.70	10,505,018.60
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	560.000	5,670.000	2,495,551.75	5,638,070.00	360.000	3,420.000	2,495,551.25	5,638,070.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.00	2,000.000	5,000.000	10,200,000.00	31,920,000.00	2,200.000	5,600.000	10,000,000.00	32,000,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.90	4,000.000	1,000.000	19,822,812.00	4,300,000.00	4,000.000	1,000.000	19,822,812.00	4,300,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	99.50	100.000	100.000	82,400,000.00	796,370,000.00	100.000	100.000	82,400,000.00	796,370,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.00	2,300.000	3,970.000	9,070,662.00	40,000,000.00	2,400.000	3,970.000	9,070,662.00	40,000,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100.00	16,700	37,000	2,594,000.00	6,300,000.00	16,700	37,000	2,594,000.00	6,300,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.00	870.000	2,850.000	2,000,200.00	19,700,000.00	870.000	2,850.000	2,000,200.00	19,700,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.00	10	20	100.00	4,000.00	10	20	100.00	4,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.00	480.000	1,200.000	10,363,025.60	45,917,044.00	480.000	1,200.000	10,363,025.60	45,917,044.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15.00	550.000	1,310.000	1,600,200.00	21,071,576.00	550.000	1,310.000	2,100,400.00	21,071,576.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.27	2,600.000	6,700.000	3,651,760.24	20,020,000.00	2,600.000	6,700.000	3,651,760.24	20,020,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.50	630.000	1,350.000	2,000,000.00	8,300,000.00	630.000	1,350.000	2,000,000.00	8,300,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40.00	1,000	4,700	400,000.00	1,000,000.00	1,000	4,700	400,000.00	1,000,000.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	480.00	750	1,000	300,200.00	880,740.00	750	1,000	300,200.00	880,740.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.50	307.000	800.000	1,200,000.00	3,041,520.00	307.000	800.000	1,200,000.00	3,041,520.00
ETB	000000000000	GRUPO SOLUCIONES INTACTABLE CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE CONTIENE 100 TABLETAS OBLONGAS CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	333.00	22,500	563.67	12,810,200.00	30,000,000.00	22,500	563.67	12,810,200.00	30,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MAX	
ETB	010.000.4230.00	CICLOSPAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLAS O FRASCOS AMPULLA CON 100 MG CADA UNA O TABLETA CADA UNA CONTIENE 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	775.72	700	1096	575,507.08	6,645.00	16,032.00	4,822,408.40	3,255,668.04
ETB	010.000.4240.01	GRACEA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL PROLIMFOSFOFORMINA 31 EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 CÁPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	651.688	1375.166	9,666,772.64	523,272	3,308,179	10,907,981.12	25,439,431.86
ETB	010.000.4250.08	CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE CIPROFLOXACINO 500 MG O TABLETA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 11 CÁPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	557	2,052.263	4,730.652	16,995,084.91	2,692,261	6,730,652	16,395,893.77	37,449,731.86
ETB	010.000.4432.00	PROSEFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE FOSFAMIDA 1 G. CONTIENE 10 FRASCOS AMPULLA O FRASCOS AMPULLA CON POLVO O LIOFILIZADO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.930	5,446	0.5019	1,980,015.40	37,093	62,724	6,893,091.00	15,376,367.89
ETB	010.000.4434.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE CLORIDRATO DE IBUPROFENO 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULLA CONS. SOLIDA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	707.00	1,600	3,918	1,115,993.00	5,982	16,705	4,687,254.00	11,719,085.00
ETB	010.000.5102.00	ANTIBIOTICAMENTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE AMORFICANTONINA 500 MG ENVASE CON 100 ML O 2 MG C/ML.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	9,870	26,875	2,714,250.00	9,909	24,271	2,724,375.00	6,812,025.00
ETB	010.000.5154.00	INYECTIVO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: HIDROFENO XOLMEFENASE CON 1 FRASCO AMPULLA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFORADOR DE POLIETILENO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	37,775	94,487	2,918,225.93	37,795	94,487	2,918,225.93	7,236,286.14
ETB	010.000.6284.00	CICLOSPAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOSPAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 300 MG DE CICLOSPAMIDA. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULLA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	40.80	41,058	102.845	16,044,250.00	41,058	102,845	6,466,258.00	4,160,645.00
ETB	010.000.6711.00	CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE METFORMINA 500 MG. C/ML EN C/ML 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,186	125,790	1,977,002.00	54,186	183,390	1,597,602.00	3,084,005.00
ETB	010.000.6960.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.03	18,097.740	477,43,934	57,386,637.10	27,494,927	89,157,087	13,076,238.81	20,791,046.51
ETB	010.000.7154.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	188.03	602.972	482,429	36,497,497.36	754,189	1,087,972	142,753,376.67	85,618,347.16
ETB	010.000.6180.00	INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE INSULINA LARGA ACCION 3 UG/ML EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMBIJULACIONAL.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	87.50	3,623.74	905,434	29,879,356.00	3,593,343	6,480,856	213,368,217.59	53,670,030.00
ETB	010.000.6235.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	188.58	186,231	416,431	33,555,837.24	335,681	816,019	16,376,399.44	16,291,799.02
ETB	010.000.5197.01	INYECTIVO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: PULVICION 10 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA CON 25 ML O 3 ML, POLIETILENO	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	119.7654	881	224	10,549,315.52	881	224	10,768,088.60	26,732,440.62

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-072M7B997-ETIS-2022.

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024			IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX			
ETIS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16	
ETIS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.		148,740	371,770	9,457,257.00	23,842,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20	
ETIS	ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65	
ETIS	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	
ETIS	ALVARNAIDA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,183.02	795,890	1,949,715	139,765,474.06	349,407,500.67	
ETIS	ALTERNATIVAS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,087	1,232,729	49,099,882.60	120,250,505.04	
ETIS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,320	237,363,724.04	593,302,458.50	5,934,303	14,937,229	250,405,674.67	676,205,440.44	
ETIS	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	71,584.00	183,960.00	114	285	116,506.00	291,270.00	
ETIS	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67	
ETIS	ASCOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,596	259,787	4,979,298.42	12,447,661.47	120,155	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02	
ETIS	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,181.51	92,376,114.90	282,349	705,870	36,950,181.51	92,376,114.90	
ETIS	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00	
ETIS	BAXTER, S.A. DE C.V.		7139	17,844	43,951,976.00	109,859,221.00	7,417	18,539	45,283,318.00	113,106,576.00	
ETIS	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,061	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,061	23,007,000.00	57,516,600.00	
ETIS	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90	
ETIS	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,209	1,104,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14	
ETIS	BRIJ UAGSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,465,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,811	22,725,017	161,746,593.10	269,366,337.90	
ETIS	BRUFFINGTON 5 DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,602,333.70	94,010,015.80	
ETIS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,046	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69	
ETIS	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	
ETIS	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.		39,274	90,942	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,961,933.89	52,403,334.44	
ETIS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,115,636.70	3,926,117	9,816,275	130,041,817.45	325,104,016.77	
ETIS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,334	2,609,825	14,967,938.83	37,418,422.34	578,434	2,646,071	15,621,722.23	39,052,683.72	
ETIS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,530,309.90	370,536	936,323	5,493,082.04	13,732,464.25	
ETIS	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,191	14,345,166.05	285,895,939.62	3,060,551	7,651,349	123,731,169.30	309,323,576.78	
ETIS	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	50,937,493.13	1,277,397,642.09	71,637	176,588	511,995,278.54	1,277,705,560.95	
ETIS	DANKER, S.A. DE C.V.		5,056	12,640	14,288,710.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,710.04	35,729,734.14	
ETIS	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,699,637.50	634,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10	
ETIS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,680	166,077,728.91	415,189,370.91	15,176,965	37,817,398	191,813,619.40	479,513,731.90	
ETIS	DORIAN RUBISSL, MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,389,365.00	25,973,360.00	1,067,412	2,868,524	12,979,120.00	32,447,745.00	
ETIS	ESOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,816,588.00	114,042,112.00	
ETIS	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	596,332	20,004,116.21	50,000,612.60	237,734	596,332	20,004,116.20	50,008,612.60	
ETIS	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	
ETIS	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00	
ETIS	FARMACEUTICA MEDICAMENTA S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00	
ETIS	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28	
ETIS	FRESNIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	204,546,779.90	523,303,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70	
ETIS	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	13,139,968.00	47,849,856.00	276,527	681,317	35,395,456.00	88,488,576.00	
ETIS	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,039	29,808,292.16	74,314,422.76	1,617,853	4,014,636	32,976,754.45	82,431,769.58	
ETIS	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00	
ETIS	GRUPO BIOTECANIA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		277	640	15,407.11	387,188.20	222	552	111,066.28	293,570.16	
ETIS	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,534	30,142,362.10	96,355,928.58	3,235,191	8,087,980	50,754,768.92	126,886,962.65	
ETIS	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	315,200.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00	
ETIS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,324,257.52	21,520	53,806	15,796,505.68	14,507,413.44	
ETIS	INRAE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,983	787,859,378.92	1,967,646,708.45	76,504,209	81,260,498	890,073,392.65	2,225,190,056.85	
ETIS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA DRUG UNIT, S.A.		7,483,366	18,508,319	53,188,968.40	139,847,272.40	8,835,675	22,091,640	67,102,660.40	167,916,078.40	
ETIS	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE P.I. DE C.V.		1,832	4,578	1,663,382.72	4,156,640.88	2,152	5,390	1,953,929.91	4,884,824.80	
ETIS	KEORION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,787	63,468	331,304,403.00	829,263,118.00	27,787	69,466	331,304,403.00	829,263,118.00	

ANEXOS
REGISTRACIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	861,799	2,154,446	11,228,900.37	210,072,431.38	934,975	2,337,437	12,362,724.25	30,456,604.11
ET6	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	1,603,092	4,002,776	38,892,745.40	97,230,309.70	1,603,092	4,002,726	38,892,745.40	97,230,309.70
ET5	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,002	2,700,102.00	5,500,915.00
ET5	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.	34,912	87,275	7,352,467.20	18,380,937.40	34,912	87,275	7,352,467.20	18,380,937.40
ET5	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	401	1,002	488,970.50	721,641.00	401	1,002	488,970.50	721,641.00
ET5	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	4,997,658	12,493,639	171,102,263.28	627,755,474.96	5,680,395	14,200,381	169,301,010.75	673,454,380.66
ET5	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3,381,664	8,454,356	13,634,691.34	34,636,553.52	3,733,242	9,335,098	22,492,386.74	56,224,203.22
ET5	LABORATORIOS SOLFAN, S.A.	16,280,095	4,070,133	62,396,008.70	105,998,474.30	17,134,110	4,335,277	44,545,633.70	111,364,154.60
ET5	LABORATORIOS VANQUIEL, S.A. DE C.V.	530,334	3,025,310	141,962,078.81	354,393,753.00	670,649	1,157,613	174,824,406.00	437,300,224.00
ET5	LABORATORIOS ZEVCO, S.A. DE C.V.	20,696	53,239	22,863,466.40	91,145,567.40	20,696	53,239	9,165,162.40	22,863,466.40
ET5	MARICAS HESTLE, S.A. DE C.V.	12,027	32,662	2,958,436.40	5,646,488.60	19,970	37,051.00	3,705,101.00	10,039,345.20
ET5	MEDGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	197,245	443,180	16,383,577.03	40,935,714.19	177,245	443,180	16,383,577.03	40,935,714.19
ET5	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117,513	293,773	22,026,000.01	55,062,821.34	271,221	553,056	31,946,670.16	78,563,104.34
ET5	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	84,359	211,387	30,679,144.95	16,774,810.15	91,259	228,146	33,331,579.95	82,928,405.30
ET5	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	125,698	304,243	3,340,718.88	5,150,392.57	603,294	1,508,235	11,830,032.90	29,575,438.23
ET5	MOKSHAS FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.	301,384	253,409	33,234,903.80	33,045,906.65	101,364	253,404	13,218,439.80	33,025,416.65
ET5	NATURAL MED QUIM, S.A. DE C.V.	1,076	2,803	242,478.90	618,799.37	1,074	2,801	242,478.90	605,201.91
ET5	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	25,354	62,183	4,144,944.94	10,361,659.89	27,174	67,933	4,450,837.14	11,262,245.39
ET5	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2,161,309	5,403,469	35,194,543.35	87,986,399.70	3,653,305	9,183,377	59,229,005.50	148,071,035.00
ET5	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4,233	10,579	15,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,504.00	47,579,112.00
ET5	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	15	36	37,416.00	89,964.00	35	36	37,416.00	89,964.00
ET5	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	48,306	120,283	4,452,032.00	11,131,194.00	56,347	140,965	5,208,406.00	13,670,782.00
ET5	PEZER S.A. DE C.V.	46,510	106,250	100,556,107.88	253,274,748.40	54,584	138,637	173,046,883.52	242,521,221.34
ET5	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	19,067,964	35,169,854	105,849,300.00	430,623,225.00	19,067,964	35,169,854	173,645,300.00	614,673,195.00
ET5	PHARMA TYS, S.A. DE C.V.	343,294	1,051,200	45,102,297.83	112,896,947.07	1,430,162	3,627,306	78,243,354.25	199,677,474.24
ET5	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	63,679	169,166	174,732,440.00	311,825,920.00	159,196	404,734	194,734,140.00	311,825,920.00
ET5	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	364	364	2,526,922.00	6,306,616.00	397	430	3,486,084.00	6,693,468.00
ET5	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
ET5	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	840,942	2,102,352	6,932,314.80	17,332,248.65	4,310,497	32,276,242	35,706,624.66	89,466,563.25
ET5	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	216,103	540,453	2,298,540.90	5,746,289.15	221,415	563,534	2,350,024.85	5,876,253.25
ET5	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	883,143	2,267,934	22,546,683.51	56,369,380.90	940,465	2,351,159	23,618,161.91	59,025,290.85
ET5	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,704,758	4,261,892	53,822,474.31	134,553,317.87	2,661,904	6,654,798	85,251,896.16	212,172,444.18
ET5	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15,081,424	37,703,605	220,239,783.48	550,609,091.10	15,571,668	30,929,355	243,269,193.81	603,975,833.03
ET5	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	21,161,443	52,878,006	208,845,834.63	522,556,709.15	33,662,646	84,125,501	589,036,734.17	1,472,291,963.38
ET5	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL DE C.V.	52,544	131,388	1,672,940.00	4,353,051.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00
ET5	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,564	8,970	10,223,659.32	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,659.32	25,559,047.80
ET5	SOLARIA, S.A. DE C.V.	3,757,302	9,394,753	20,251,292.00	50,168,211.40	3,757,302	9,394,753	20,251,292.00	50,168,211.40
ET5	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	142	354	566,242.04	1,411,671.48	142	354	566,242.04	1,411,671.48
ET5	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	270,276	674,987	7,130,668.60	17,826,130.96	272,229	680,743	7,307,489.00	18,360,050.96
ET5	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.	73,617	18,963	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,393,880.60	8,426,316.80
ET5	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	2,106	7,02	7,956,180.00	19,886,560.00	2,106	7,02	7,956,180.00	19,886,560.00
ET5	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1,779,081	4,467,646	122,139,891.50	305,349,868.50	1,865,786	4,666,973	133,416,655.50	333,540,229.50
ET5	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	1,236,720	3,091,105	39,437,558.50	98,596,078.50	1,452,584	3,631,449	45,703,223.40	114,257,699.45
ET5	VITASANTAS, S.A. DE C.V.	414,633	1,161,577	350,915,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,867,215.80	1,122,206,289.20
TOTAL		223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,553.48	\$14,405,766,863.78	269,486,058	673,974,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.32



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 611CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

★ 20 DIC 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Habré
Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORAS DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICAS DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOPI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

FORMATO 1
 PROPUESTA TÉCNICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 P R E S E N T E

FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: AST98121809
 DOMICILIO: Av. porfirio Díaz 4305 Int. piso 5 colonia Jardines en la montaña, Alcañida
 Tlalpan C.P. 14710
 TELÉFONO: 55 5374 9100 Ext.3875
 CORREO ELECTRÓNICO: francisco.puebla@astrazeneca.com

HOJA NUMERO 1 DE 1
 FECHA: Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022

NOMBRE DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	PRECISIÓN			CANTIDAD SOLICITADA			UNIDAD DE MEDIDA	BANCO OPERACIONAL DESTINADA	FAUJICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	COPIA DE CARTAS	
	DRUGS	QPO	QDR			QDR	QDR	QDR	QDR	QDR	QDR							QDR
318	01100	00110	010	000	003	00	EMV	30	TABLETS	92.40	210.319	92.40	210.319	CRESTOR	IPR PHARMACEUTICALS, INC.	PUEBTO RICO, ESTADOS UNIDOS	1774203 SSA	7 91078 60670
001	01010	00100	000	000	0200	00	EMV	30	TABLETS	20.111	50.235	20.111	50.235	SEROQUEL	ASTRAZENECA PHARMACEUTICAL S LP	ESTADOS UNIDOS	071089 SSA	7 92108 60310


 FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
 Representante legal
 ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

11/11/2023 10:11:11 AM

SIN TEXTO

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE

FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DE LICITANTE: ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: Av. pedregal sur no.408 int. plus 2 colonia pedregal en Tlalpamula, Alameda Tlalpan C.F. 54218
 E-MAIL: licitacionpuebla@astrazeneca.com

HOJA No.: 1 DE: 1
 FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Oferta	Clave (U.E. Original)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Unidad de medida	Región	Fabricante del bien	ORIGEN DE LOS BIENES	Cantidad máxima	Precio Unitario	Importe total	
			Por	Cada							Máximo	Mínimo
318	010100-4023100	Paracetamol, Tableta Cada Tableta contiene Paracetamol en cápsula equivalente a 10 mg de paracetamol. Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TABLETAS	37142003 SSA	IPR PHARMACEUTICALS, INC.	ESTADOS UNIDOS	92,140	\$121.61	\$11,205,145.40	\$28,000,093.59
1001	040100-6528100	DIETAPINA, TABLETA Cada tableta contiene Fimozida de quifosona equivalente a 25 mg de quifosona. Envase con 30 pastillas	ENV	30	TABLETAS	3714198 SSA	ASTRAZENECA PHARMACEUTICALS LP	ESTADOS UNIDOS	20,111	\$91.00	\$1,830,101.00	\$4,571,385.00
SUBTOTAL:											\$13,035,246.40	\$32,580,478.59
IVA:											\$0.00	\$0.00
GRAN TOTAL:											\$13,035,246.40	\$32,580,478.59

Importe total máximo que acepto pagar: \$32,580,478.59 (TRINTAY DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y NOVENA Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTAVOS) (TRICE MILLORES TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y NOVENA Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTAVOS)

Me comprometo con las presentaciones ofertadas en este procedimiento de licitación pública internacional, a las especificaciones y condiciones de contratación para la adquisición de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) mencionadas en el presente procedimiento, a la vez que me comprometo con la entrega, colocación, fabricación y uso de los medicamentos en el presente procedimiento de licitación pública internacional.



FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
 Representante Legal
 ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 13

MANIFIESTO DE NO REVOCACIÓN Y VIGENCIA DE PODER


PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E.

C. FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES manifiesto bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal de la empresa ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., según consta en el poder número 104,174 de fecha 06 de julio de 2021 otorgado ante la fe del notario/corredor público LIC. FRANCISCO TALAVERA ATRIQUÉ NOTARIO NO. 221 de la ciudad de MEXICO registrado bajo el número No aplica de fecha No aplica del registro público y de comercio, que las facultades que se mencionan en el testimonio referido no han sido revocadas, por lo que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada la proposición.

ATENTAMENTE


FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
Representante Legal
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

ASTRAZENECA

CARTA DE BENEFICIOS ADICIONALES

ESCRITO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL CUAL SEÑALE, EN SU CASO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES OTORGADOS


Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD DEL BIENESTAR
PRESENTE.

Por este conducto, quien suscribe el Sr. _____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

En relación al procedimiento _____ y en caso de ser adjudicado, me comprometo a ofertar los siguientes beneficios adicionales: _____

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
Representante Legal
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
Nº LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

ASTRAZENECA

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E.

FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES en mi carácter de Representante Legal de ASTRAZENECA, S.A. DE C.V. manifiesto lo siguiente:

En relación con el procedimiento a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves), informo que mi representada NO otorgará beneficios adicionales para la(s) partida(s) ofertada(s).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado en y para los fines y efectos a los que haya lugar.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
Representante Legal
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

RECIBIDO EN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (616 CLAVES)

FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

Nombre completo del contacto oficial: FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES.
Cargo: Representante Legal
Domicilio: Av. periférico sur no.4305 int. piso 5 colonia jardines en la montaña, del. Tlalpan
Teléfono (oficina y celular): 55 5374-9600 Ext.9675 Numero Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: francisco.puebla@astrazeneca.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
Cargo: [REDACTED]
Domicilio: Av. periférico sur no.4305 int. piso 5 colonia jardines en la montaña, del. Tlalpan
Teléfono (oficina y celular): 55 5374-9600 Ext.9675 Numero Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:


Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
Cargo: [REDACTED]
Domicilio: Av. periférico sur no.4305 int. piso 5 colonia jardines en la montaña, del. Tlalpan
Teléfono (oficina y celular): 55 5374-9600 Ext.9675 Numero Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
Cargo: [REDACTED]
Domicilio: Av. periférico sur no.4305 int. piso 5 colonia jardines en la montaña, del. Tlalpan
Teléfono (oficina y celular): 55 5374-9600 Ext.9675 Numero Celular: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR,
- Via correo electrónico,


FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
Representante Legal
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
N° LA-012M7B997-E115-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

FORMATO 15

ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

ASTRAZENECA

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.


INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

En relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No: LA-012M7B997-E115-2022, relativa a la Adquisición de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (518 Claves), el que suscribe FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES en mi carácter de representante legal, a nombre de ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en los términos de la LAASSP.

ATENTAMENTE.


FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES
Representante Legal
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.

FRANCISCO JAVIER PUEBLA FLORES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522013

Registro SAI
U220734

ANEXO 4 (CUATRO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO